

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/310
1. noviembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 29 del programa

COOPERACION ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACION
DE LA UNIDAD AFRICANA

Carta de fecha 25 de octubre de 1977, dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de solicitarle que se sirva hacer distribuir como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 29 del programa, las resoluciones que se adjuntan, que fueron aprobadas por el Consejo de Ministros en el 29.º período ordinario de sesiones (anexo I) y las resoluciones y decisiones aprobadas en el 14.º período ordinario de sesiones de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (anexo II).

Representante Permanente de Túnez
ante las Naciones Unidas

Presidente del Grupo Africano

(Firmado) Mahmoud MESTIRI

ANEXO I

Resoluciones aprobadas en el 29.º período ordinario de sesiones del
Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana

Celebrado en Libreville, del 23 de junio al 3 de julio de 1977

INDICE

	<u>Página</u>
CM/Res.547 (XXIX) RESOLUCION SOBRE LA ASISTENCIA ESPECIAL A LOS REFUGIADOS DEL AFRICA MERIDIONAL	5
CM/Res.548 (XXIX) RESOLUCION SOBRE DJIBOUTI	7
CM/Res.549 (XXIX) RESOLUCION SOBRE LAS SANCIONES CONTRA RHODESIA DEL SUR	8
CM/Res.550 (XXIX) RESOLUCION SOBRE ZIMBABWE	9
CM/Res.551 (XXIX) RESOLUCION SOBRE NAMIBIA	10
CM/Res.552 (XXIX) RESOLUCION SOBRE LA CONFERENCIA MUNDIAL PARA LA ACCION CONTRA EL <u>APARTHEID</u>	12
CM/Res.553 (XXIX) RESOLUCION SOBRE LAS SANCIONES	13
CM/Res.554 (XXIX) RESOLUCION SOBRE SUDAFRICA	15
CM/Res.555 (XXIX) RESOLUCION SOBRE LA CUESTION DE LA ISLA COMORANA DE MAYOTTE	18
CM/Res.556 (XXIX) RESOLUCION SOBRE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL EN APOYO DE LOS PUEBLOS DE NAMIBIA Y ZIMBABWE, CELEBRADA EN MAPUTO DEL 16 AL 21 DE MAYO DE 1977 . .	21
CM/Res.557 (XXIX) RESOLUCION ACERCA DEL INFORME DEL SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA OUA (DELEGACION PERMANENTE) ACREDITADA ANTE LA OFICINA EUROPEA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA	22
CM/Res.558 (XXIX) RESOLUCION SOBRE EL SIMPOSIO DE LA SEGUNDA FERIA COMERCIAL DE ARGEL	23
CM/Res.559 (XXIX) RESOLUCION SOBRE EL FONDO COMUN DEL PROGRAMA INTEGRADO PARA LOS PRODUCTOS BASICOS	24

/...

INDICE (continuación)

		<u>Página</u>
CM/Res.560 (XXIX)	RESOLUCION SOBRE LA COOPERACION TECNICA ENTRE PAISES EN DESARROLLO	26
CM/Res.561 (XXIX)	RESOLUCION SOBRE LA TERCERA CONFERENCIA GENERAL DE LA ONUDI	28
CM/Res.562 (XXIX)	RESOLUCION SOBRE LOS PAISES EN DESARROLLO MENOS ADELANTADOS Y EN SITUACION GEOGRAFICA DESVENTAJOSA .	30
CM/Res.563 (XXIX)	RESOLUCION SOBRE EL PROGRAMA DE COOPERACION Y ASISTENCIA	31
CM/Res.564 (XXIX)	RESOLUCION SOBRE LA COMISION DEL TRABAJO DE LA OUA .	32
CM/Res.565 (XXIX)	RESOLUCION SOBRE LA DECIMA CONFERENCIA DE MINISTROS AFRICANOS DE ASUNTOS SOCIALES	33
CM/Res.566 (XXIX)	RESOLUCION RELATIVA AL BOICOTEO DEL PERIODO DE SESIONES DE 1978 DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE ESCUELAS DE SERVICIO SOCIAL Y DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL	34
CM/Res.567 (XXIX)	RESOLUCION SOBRE LA PANAFTEL	35
CM/Res.568 (XXIX)	RESOLUCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE CAPACITACION EN MATERIA DE AVIACION CIVIL EN AFRICA	36
CM/Res.569 (XXIX)	RESOLUCION SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION CIENTIFICA, TECNICA Y DE INVESTIGACION	38
CM/Res.570 (XXIX)	RESOLUCION SOBRE EL DERECHO DEL MAR	39
CM/Res.571 (XXIX)	RESOLUCION ESPECIAL SOBRE LA OBTENCION DE FONDOS PARA LA FINANCIACION DEL TRANSPORTE DE ALIMENTOS CON DESTINO AL CHAD DESDE LOS PUERTOS AFRICANOS DE DESEMBARQUE HASTA EL LUGAR DE DISTRIBUCION . . .	41
CM/Res.572 (XXIX)	RESOLUCION SOBRE LOS PROBLEMAS FINANCIEROS DEL COMITE AD HOC SOBRE LA SEQUIA Y LOS DESASTRES NATURALES	42
CM/Res.573 (XXIX)	RESOLUCION RELATIVA A LAS RECOMENDACIONES QUE CONCIERNEN A LA OUA APROBADA POR LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE EDUCACION, CELEBRADA DEL 27 DE ENERO AL 4 DE FEBRERO DE 1976, EN LAGOS, NIGERIA	44

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
CM/Res.574 (XXIX) RESOLUCION SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CABE EFECTUAR EN MATERIA DE REFORMA DE LOS PROGRAMAS Y DE LOS METODOS DE ENSEÑANZA EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE AFRICA	45
CM/Res.575 (XXIX) RESOLUCION RELATIVA A LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA DESERTIFICACION	46
CM/Res.576 (XXIX) RESOLUCION SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DE LA COOPERACION AFRO-ARABE	47
CM/Res.577 (XXIX) RESOLUCION SOBRE LA INVASION DE LA REPUBLICA POPULAR DE MOZAMBIQUE POR RHODESIA REBELDE	49
CM/Res.578 (XXIX) RESOLUCION SOBRE LA SOLICITUD DE ADMISION COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LA OUA PRESENTADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DEL DEPORTE EN AFRICA	52
CM/Res.579 (XXIX) RESOLUCION SOBRE LA OFICINA DE MALABO	53
CM/Res.580 (XXIX) RESOLUCION SOBRE LA CUESTION DE PALESTINA	54
CM/Res.581 (XXIX) RESOLUCION SOBRE EL PROBLEMA DEL ORIENTE MEDIO	56
CM/Res.582 (XXIX) RESOLUCION SOBRE LA REESTRUCTURACION DE LOS SECTORES ECONOMICOS DE LAS NACIONES UNIDAS	58
CM/Res.583 (XXIX) RESOLUCION RELATIVA A LA CONFERENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL DEPORTE EN AFRICA	59
CM/Res.584 (XXIX) RESOLUCION SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA OUA EN LAS NACIONES UNIDAS	61
CM/Res.585 (XXIX) RESOLUCION SOBRE RELACIONES DEPORTIVAS CON SUDAFRICA	63
CM/Res.586 (XXIX) RESOLUCION SOBRE LA UNION POSTAL AFRICANA	64
CM/Res.587 (XXIX) RESOLUCION RELATIVA A LA ESCALA DE CUOTAS DE LA OUA	65
CM/Res.588 (XXIX) RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE LA UNION PANAFRICANA DE TELECOMUNICACIONES	66

/...

INDICE (continuación)

		<u>Página</u>
CM/Res.589 (XXIX)	RESOLUCION SOBRE LA COOPERACION ENTRE LA OUA Y LA CONFERENCIA ISLAMICA	67
CM/Res.590 (XXIX)	RESOLUCION RELATIVA A LA COLABORACION MILITAR Y NUCLEAR DE FRANCIA, ISRAEL, JAPON Y, EN PARTICULAR, LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA CON EL REGIMEN DE <u>APARTHEID</u> DE SUDAFRICA	68
CM/Res.591 (XXIX)	RESOLUCION SOBRE EL AÑO INTERNACIONAL CONTRA EL <u>APARTHEID</u>	69
CM/Res.592 (XXIX)	RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE UN SISTEMA AFRICANO DE INVESTIGACION SOBRE LAS SELVAS TROPICALES	70
CM/Res.593 (XXIX)	RESOLUCION CONJUNTA GABON-KENYA SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS	71

CM/Res.547 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LA ASISTENCIA ESPECIAL A LOS REFUGIADOS
DEL AFRICA MERIDIONAL

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.^o período ordinario de sesiones en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Teniendo presente el párrafo 4 del artículo II de la Convención de la OUA sobre la repartición de las cargas entre los Estados Miembros y la resolución CM/Res.536 (XXVIII) de Lomé, del 28.^o período ordinario de sesiones, por la que el Consejo creó una Comisión Especial de expertos encargados de evaluar las necesidades de los estudiantes y jóvenes refugiados del Africa meridional en materia de asistencia,

Habida cuenta de la urgencia, la intensidad y la amplitud que reviste este problema,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de los Diez de la OUA sobre el problema de los refugiados, así como la evaluación de las necesidades según se desprenden de las conclusiones de una misión que acaba de efectuar el Director de la OCERA en Botswana,

Habiendo tomado asimismo conocimiento de las conclusiones de la misión de las Naciones Unidas a esta región y del llamamiento que acaba de hacer el Alto Comisionado para los Refugiados a la comunidad internacional en general y a los Estados Miembros de la OUA en particular en favor de una asistencia de urgencia adecuada,

Considerando que la colocación de jóvenes refugiados en las instituciones escolares africanas constituye uno de los aspectos más urgentes y más decisivos del problema, tanto para la seguridad como para la formación de los refugiados,

Habiendo advertido con satisfacción la iniciativa de asistencia ya adoptada por algunos Estados Miembros,

Tomando en consideración que la ola de refugiados del Africa meridional deriva de la intensificación de la represión por parte de los regímenes minoritarios y racistas y que este problema cobrará mayor amplitud con la lucha por la liberación nacional,

Habiendo oído la declaración del representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la cuestión,

1. REITERA su gratitud a los países de asilo de la región y los invita a continuar concediendo generosamente a los refugiados la hospitalidad y asistencia que necesitan, sin consideración de su filiación política;

/...

2. EXPRESA su gratitud a los Estados miembros que procuran prestar asistencia a los refugiados y los invita a perseverar en este empeño y aumentar su valiosa asistencia;
3. FELICITA a la Comisión de los Diez y a la OCERA por las acertadas iniciativas que han adoptado y por el interés que manifiestan en esta esfera;
4. TOMA NOTA con satisfacción de las propuestas concretas formuladas por las misiones de expertos de las Naciones Unidas referentes a los problemas de los estudiantes refugiados en Botswana, Lesotho y Swazilandia;
5. APOYA ENERGICAMENTE el llamamiento formulado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en pro de una mayor asistencia y recomienda a todos los Estados miembros que concedan la ayuda que se les pide, y les ruega en particular que asignen un número mayor de puestos y becas a esos refugiados en sus instituciones de estudios;
6. INVITA con insistencia a los Estados miembros a comunicar a la OCERA, a más tardar el 15 de agosto de 1977, el número de estos jóvenes estudiantes refugiados que hayan decidido recibir o tomar a su cargo;
7. DECIDE crear un fondo especial de asistencia para los refugiados del Africa meridional, que se financiará con contribuciones extrapresupuestarias y administrará la OCERA;
8. HACE NUEVAMENTE UN LLAMAMIENTO a la comunidad internacional, y en particular a las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria, para que continúen prestando su ayuda y su asistencia a los refugiados;
9. INVITA al Secretario General a que organice una reunión de la Comisión de Expertos creada por la resolución CM/Res.536 (XXVIII) para seguir la evolución de la situación en esta región y prestar su concurso en la solución de este problema, en consulta con los Estados miembros, los movimientos de liberación interesados y el Alto Comisionado para los Refugiados, y a que presente un informe al Consejo de Ministros en su 30.º período ordinario de sesiones;
10. SE COMPLACE por la armoniosa cooperación que existe entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, el Comité de Coordinación y la OCERA, y los alienta a proseguir sus esfuerzos con miras a encontrar soluciones apropiadas para los problemas de los refugiados.

CM/Res.548 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE DJIBOUTI

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.^o período ordinario de sesiones en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Recordando la heroica lucha emprendida por el pueblo de Djibouti a fin de liberar a su país de la dominación colonial,

Tomando nota del informe de la misión de la OUA encargada de observar el desarrollo del referéndum y de las elecciones organizadas el 8 de mayo de 1977 en la anteriormente llamada Somalia Francesa (Djibouti) y de todos los esfuerzos realizados por la OUA, los Estados miembros y el Comité de Liberación,

Considerando el llamamiento especial formulado por el Gobierno de Djibouti a la OUA a fin de obtener ayuda económica, financiera y técnica,

1. FELICITA calurosamente al pueblo y al Gobierno de Djibouti por el logro de la independencia de su país el 27 de junio de 1977;
2. EXPRESA SUS CALIDAS FELICITACIONES al Gobierno de Ghana por su positiva contribución al éxito de la mesa redonda celebrada en Accra en marzo y abril de 1977 y por la elaboración de una plataforma común entre los movimientos de liberación y los partidos políticos de Djibouti;
3. HACE UN APREMIANTE LLAMAMIENTO a los Estados miembros de la OUA para que respondan favorablemente y con diligencia, a nivel bilateral o multilateral, a la solicitud de ayuda financiera, económica y técnica del Gobierno de Djibouti con miras a ayudar al joven Estado a desarrollar su economía y a consolidar su independencia;
4. DECIDE conceder al Gobierno de Djibouti la suma de 1.000.00 dólares EE.UU. como ayuda de emergencia.

/...

CM/Res.549 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LAS SANCIONES CONTRA RHODESIA DEL SUR

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.º período de sesiones en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General Administrativo sobre las sanciones impuestas contra Rhodesia del Sur,

Recordando las resoluciones precedentes sobre esta cuestión,

Preocupado por las violaciones persistentes y repetidas de las sanciones internacionales con menosprecio de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana,

Consciente de la amenaza que el régimen racista de Rhodesia del Sur representa para la paz de la región y la seguridad internacional,

Convencido de la actitud cada vez más agresiva del régimen rebelde de Salisbury contra los países independientes de la región,

Inquieto por la intensificación de la represión de que son víctimas las poblaciones inocentes de Zimbabwe,

1. FELICITA al Secretario General Administrativo por su exhaustivo informe sobre la violación de las sanciones impuestas a la colonia británica de Rhodesia del Sur;
2. CONDENA una vez más toda colaboración de cualquier índole con el régimen racista ilegal de Rhodesia;
3. CONDENA a todos los países que cooperen con el régimen racista de Rhodesia del Sur, y más especialmente a los países occidentales capaces, así como al Japón e Israel, y exige que interrumpan su cooperación en materia económica, comercial, de telecomunicación militar, deportiva y otras con el régimen rebelde de Salisbury;
4. CONDENA a Israel por su cooperación militar con el régimen racista e ilegal de Rhodesia del Sur,
5. EXPRESA todo su reconocimiento y su solidaridad a la República Popular de Mozambique y a Zambia por su histórica decisión de cerrar todas sus fronteras con Rhodesia del Sur, y se felicita de que esa importante decisión ya haya producido efectos positivos en la intensificación de la lucha armada de liberación nacional en ese territorio;
6. INVITA al Secretario General Administrativo a que siga de cerca esta situación e intensifique en la medida de lo posible la campaña encaminada a desalentar toda forma de cooperación con el régimen minoritario de colonos blancos de Rhodesia del Sur.

CM/Res.550 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE ZIMBABWE

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, República Gabonesa, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Decidido a hacer todo lo posible para derrocar el régimen rebelde de Ian Smith y acelerar el advenimiento de la independencia y el establecimiento de un gobierno de la mayoría negra en Zimbabwe,

Decidido a rechazar las invasiones y a poner fin a las agresiones y a las violaciones cobardes y brutales de la integridad territorial de Bostwana, Zambia y Mozambique perpetradas por el régimen ilegal de Smith,

Reafirmando el carácter ilegal del régimen de Salisbury, por el hecho mismo de su origen y su naturaleza,

Tomando nota con satisfacción de los progresos considerables realizados por los combatientes por la libertad de Zimbabwe en su lucha de liberación nacional,

1. INSTA a la comunidad internacional, los países amantes de la paz y los medios de información internacionales a que condenen y hagan todo lo que esté a su alcance para rechazar las violaciones de la integridad territorial y las invasiones armadas de los países miembros de la OUA por las fuerzas mercenarias del régimen rebelde de Salisbury;
2. REAFIRMA su posición de que la lucha armada constituye un medio legítimo, inevitable y decisivo para la liberación de Zimbabwe;
3. SE COMPROMETE a aumentar su asistencia financiera, diplomática y material a la lucha de liberación que se libra en Zimbabwe;
4. PIDE a los Estados Miembros que, en forma individual o colectiva, presten todo el apoyo posible para rechazar las constantes agresiones perpetradas contra sus territorios por el régimen racista;
5. CONSIDERA que en Zimbabwe reina actualmente una situación de guerra y que cualquier solución aceptable debe tener en cuenta esta realidad y conducir al traspaso de todo el poder al pueblo de Zimbabwe.

/...

RESOLUCION SOBRE NAMIBIA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, República Gabonesa, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo examinado nuevamente la grave situación política y militar reinante en Namibia debido a que Sudáfrica mantiene su administración ilegal de ese Territorio;

Recordando las numerosas resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de la OUA y de otros foros internacionales sobre Namibia,

Reafirmando el apoyo de Africa a la justa lucha de liberación que libra el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO para obtener su libertad y su independencia nacional,

Reafirmando además que la SWAPO es el único y auténtico representante del pueblo namibiano,

Felicitando a la SWAPO por su acción de movilización política del pueblo namibiano y por la intensificación de la lucha armada contra las fuerzas armadas de ocupación sudafricanas,

1. DECIDE aumentar la ayuda financiera, material y diplomática a la SWAPO a fin de que pueda intensificar aun más la lucha armada que lleva a cabo para liberar rápidamente a Namibia de la ocupación ilegal y colonial sudafricana;
2. RECOMIENDA que se convoque, a la mayor brevedad posible, un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la situación explosiva existente en Namibia, que constituye una amenaza a la paz y la seguridad del continente africano debido al mantenimiento de la ocupación ilegal por Sudáfrica en violación del carácter internacional del Territorio. A este efecto, invita al Secretario General Administrativo a que estudie, junto con las autoridades competentes, la posibilidad de convocar ese período de sesiones;
3. REAFIRMA que, de conformidad con decisiones anteriores de las Naciones Unidas, la OUA y los países no alineados, la única autoridad aceptable y legal de Namibia es el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y denuncia enérgicamente toda posible tentativa de establecer cualquier otra autoridad que el Consejo no haya creado;
4. REAFIRMA que todo acuerdo negociado tendiente a lograr la independencia auténtica de Namibia deberá satisfacer las siguientes condiciones previas:
 - a) Retiro de todas las fuerzas militares y paramilitares sudafricanas de Namibia para hacer posible el establecimiento de un clima político normal;

/...

- b) Liberación incondicional de todos los presos políticos y regreso a Namibia de todos los namibianos exiliados,
- c) Apoyo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a cualquier autoridad interina que se nombre en el Territorio antes de que alcance la plena independencia,
- d) Consecución de la independencia por el Territorio con la conservación de sus límites actuales, inclusive Walvis Bay.

RESOLUCION SOBRE LA CONFERENCIA MUNDIAL PARA LA ACCION
CONTRA EL APARTHEID

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, República Gabonesa, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Consciente de la urgente necesidad de promover una acción internacional más amplia y eficaz por parte de los gobiernos y las organizaciones en apoyo de la lucha de liberación en Sudáfrica,

Felicitándose por la decisión adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 31/6, de 9 de noviembre de 1976, de autorizar al Comité Especial contra el apartheid a que organice una conferencia mundial para adoptar medidas contra el apartheid en 1977, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica, el Subcomité de Descolonización, Discriminación Racial y Apartheid, organismos no gubernamentales y otros organismos apropiados,

Tomando nota con profundo reconocimiento de que el Gobierno de la República Federal de Nigeria ofreció actuar de huésped de la Conferencia Mundial para la Acción contra el Apartheid en agosto de 1977,

Deseoso de asegurar el éxito de la Conferencia y de contribuir a que logre su objetivo principal de sensibilizar al máximo la opinión internacional en favor de la lucha de liberación,

1. INVITA a todos los Estados Miembros a que se hagan representar en un alto nivel en esta Conferencia y estimula la participación en ella de los movimientos de liberación reconocidos por la OUA y los dirigentes de las organizaciones no gubernamentales africanas;
2. PIDE al Secretario General Administrativo que coopere activamente con el Gobierno Federal de Nigeria y el Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid en la organización de la Conferencia.

CM/Res.553 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LAS SANCIONES

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, República Gabonesa, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Gravemente preocupado por la situación explosiva existente en Sudáfrica;

Expresando su indignación ante la cruel represión y las repetidas matanzas de la población negra perpetradas por el régimen de apartheid después de la matanza de Soweto del 16 de junio de 1976,

Reconociendo que el régimen del apartheid intensifica la dominación y la explotación racial y no manifiesta deseo alguno de buscar una solución basada en los principios de la libertad, la igualdad y la libre determinación,

Denunciando enérgicamente la llamada declaración de independencia del Bantustán del Transkei, formulada el 26 de octubre de 1976, y los proyectos de creación de otro bantustán en Bophuthatswana en diciembre de 1977,

Reconociendo que las políticas y acciones del régimen de apartheid en Sudáfrica constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad de Africa y del mundo,

Tomando nota de que el régimen racista de Sudáfrica sigue siendo el bastión y el apoyo del apartheid y de los regímenes coloniales del Africa meridional,

Felicitando a la población negra de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional, así como a los demás opositores del apartheid, por su resistencia heroica a ese sistema inhumano,

Reafirmando el firme compromiso de la Organización de la Unidad Africana respecto de la liberación de Sudáfrica y la abolición de la discriminación contra todo pueblo de origen africano,

Considerando que la Organización de la Unidad Africana debería intensificar la cooperación con las Naciones Unidas, en particular con el Comité Especial contra el Apartheid y el Comité de los 24 de descolonización, y establecer estrechas relaciones con los sindicatos, las instituciones religiosas, los movimientos de oposición al apartheid y todas las demás organizaciones internacionales con miras a estimular la acción internacional contra el apartheid,

1. APOYA ENÉRGICAMENTE las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, sobre la cuestión del apartheid en Sudáfrica, en especial el "Programa de acción contra el apartheid" e invita a todos los Estados y organizaciones a aplicarlo,

/...

2. FELICITA a la Asamblea General de las Naciones Unidas por haber rechazado en forma unánime y total, en su trigésimo primer período de sesiones, al Transkei y los demás bantustanes;
3. INVITA a todos los Estados Miembros a movilizar a sus pueblos mediante una acción de información, demostraciones populares y otras actividades encaminadas a intensificar la acción contra el apartheid;
4. AFIRMA la necesidad urgente de aislar totalmente el régimen de apartheid, dando prioridad a la cesación de toda cooperación militar o nuclear con ese régimen, de todo préstamo y de toda inversión en Sudáfrica, y pide al Grupo Africano en las Naciones Unidas que insista en que el Consejo de Seguridad adopte decisiones obligatorias con ese fin;
5. DECIDE nombrar una delegación compuesta de tres miembros del Consejo de Ministros encargada de cumplir una misión ante todos los principales países exportadores de petróleo y de consultarles sobre la aplicación de un verdadero embargo de suministros de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica y a Rhodesia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la OUA;
6. PIDE al Grupo Africano en las Naciones Unidas que, en colaboración con el Comité Especial contra el Apartheid, examine las actividades de las empresas transnacionales que colaboran con el régimen sudafricano, en especial las que le ayudan a acrecentar su poderío militar y a desarrollar su capacidad nuclear, y que recomiende medidas individuales o colectivas que los Estados africanos y los países amigos puedan adoptar con miras a lograr que dichas empresas se abstengan de dar esta colaboración criminal al régimen de apartheid;
7. FELICITA a la Organización de la Unidad Sindical Africana por haber conseguido que la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) y la Confederación Mundial del Trabajo organizaran conjuntamente una semana de solidaridad con los trabajadores y los pueblos en lucha de Sudáfrica;
8. ALIENTA las demostraciones de este tipo realizadas de conformidad con la Declaración y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid en la reunión que celebró en Ginebra los días 10 y 11 de junio de 1977;
9. ALIENTA al Comité Especial contra el Apartheid en todas sus iniciativas tendientes a promover la solidaridad de las organizaciones sindicales, las instituciones religiosas, los estudiantes, los movimientos de la juventud y otras entidades con la lucha de liberación en Sudáfrica;
10. INVITA al Secretario General Administrativo a prestar toda la colaboración posible al Comité Especial contra el Apartheid y a todas las organizaciones que participan en la campaña internacional contra el apartheid.

CM/Res.554 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE SUDAFRICA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo oído a los representantes del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC), del Congreso Panafricano de Azania (PAC) y del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid,

Consciente de que la militancia creciente de los estudiantes, jóvenes y trabajadores oprimidos refleja la situación revolucionaria que prevalece en toda Sudáfrica,

Convencido de que la lucha de liberación nacional ha entrado en Sudáfrica en una fase decisiva e irreversible,

Considerando que el apartheid, nacido de la dominación colonial, sirve como arma a la minoría de colonos blancos con miras a perpetuar el statu quo y continuar oprimiendo al pueblo negro, expropiando sus tierras y confiscando sus recursos naturales y sus riquezas nacionales,

Recordando las resoluciones pertinentes de la OUA, de los Países no Alineados y de las Naciones Unidas que condenan el apartheid como un crimen contra la humanidad y que piden a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que rompan sus relaciones diplomáticas, económicas, culturales y militares con el régimen de Pretoria,

Recordando especialmente la resolución del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que declaró solemnemente que el régimen de Sudáfrica era ilegal, reafirmó la legitimidad de la lucha, por todos los medios posibles, por la recuperación del poder por el pueblo, y recomendó al Consejo de Seguridad que aplicara sanciones económicas obligatorias y un embargo de armas, de conformidad con las disposiciones del capítulo VII,

Considerando la condenación por los movimientos de liberación de los principales asociados comerciales del régimen de Pretoria, cuya colaboración con Pretoria en las esferas económica y militar consolida el sistema de explotación de ese régimen y refuerza su capacidad de represión y de agresión,

Considerando que la cooperación nuclear que se desarrolla entre Sudáfrica, los Estados Unidos de América, Francia, la República Federal de Alemania e Israel constituye una manifestación inequívoca de hostilidad de esos países hacia la causa de la liberación de Africa y tiende de manera deliberada a ayudar al régimen de Pretoria a fabricar armas atómicas para intimidar a Africa y a la comunidad internacional,

/...

Reafirmando que, si bien Africa sigue dispuesta a acoger en todo momento cualquier solución negociada que sea aceptable, está convencida, con todo, de que el plan angloamericano para una pretendida solución pacífica en Zimbabwe y en Namibia sólo tiende verdaderamente a instalar regímenes fantoches en esos territorios y a transformarlos en zonas de amortiguación contra la lucha de liberación en Sudáfrica,

Convencido de que la liberación real de Zimbabwe y de Namibia está directamente ligada al derrocamiento del régimen de Pretoria, que constituye indiscutiblemente el bastión de la dominación blanca en la región,

Convencido de que la lucha de liberación que se libra en Zimbabwe, en Namibia y en Sudáfrica se inscribe en el marco del proceso de emancipación total del continente africano y de mantenimiento de la paz mundial,

1. REAFIRMA que el régimen de apartheid es ilegítimo y constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;
2. REAFIRMA la legitimidad de la lucha armada con miras a la toma del poder por el pueblo de Sudáfrica;
3. SALUDA la lucha heroica del pueblo sudafricano movilizado por los movimientos de liberación nacional contra el terrorismo institucionalizado, la violación legalizada de los derechos humanos y la matanza continua de las poblaciones civiles indefensas, y condena del modo más enérgico, en esta ocasión, la represión odiosa de que aún son víctimas los estudiantes y los niños de Sudáfrica;
4. PROCLAMA que el régimen de Pretoria es enemigo de la humanidad y RECOMIENDA a todos los Estados Miembros que refuercen su aislamiento internacional;
5. HACE UN LLAMAMIENTO a todas las naciones amantes de la paz, de la libertad y de la justicia para que aumenten su apoyo moral y su ayuda financiera y material a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica;
6. RECHAZA por inaceptable todo gobierno o autoridad transitoria que se cree en el marco del pretendido plan angloamericano de solución pacífica, sin la cooperación de los representantes auténticos de Zimbabwe y de Namibia;
7. CONDENA ENERGICAMENTE a todos los Estados que colaboran con Sudáfrica en las esferas política, diplomática, económica y militar, en violación flagrante de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y, particularmente, a los Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, la República Federal de Alemania, Japón, Israel, Bélgica e Italia;
8. CONDENA ENERGICAMENTE a los Estados Unidos, Francia, la República Federal de Alemania, e Israel por su colaboración en la esfera nuclear con el régimen de Pretoria;

9. DA UN MANDATO al Grupo Africano de las Naciones Unidas en Nueva York para que despliegue una acción concertada con miras a la reanudación eventual del debate del Consejo de Seguridad sobre Sudáfrica, de conformidad con la decisión del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, precisando que esa decisión invita al Consejo a aplicar sanciones y el embargo de armas, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;
10. EXIGE a los Estados Unidos, a Francia y a Gran Bretaña que pongan fin a su complicidad con el régimen de apartheid y que se abstengan de ejercer el derecho de veto para proteger a Sudáfrica y hacer fracasar los esfuerzos del Consejo con objeto de obligar a ese régimen a respetar sus resoluciones;
11. CONDENA con vigor el encarcelamiento continuo y la detención de centenares de estudiantes y trabajadores, el asesinato de detenidos políticos y la persecución de dirigentes como Winnie Namzano Mandela y Zeph Mothupeng;
12. EXIGE la liberación inmediata e incondicional de todos los dirigentes nacionalistas condenados a penas de prisión perpetua o a penas muy largas que languidecen en la cárcel desde 1963 y rinde homenaje a su sacrificio heroico;
13. REAFIRMA su rechazo total e inequívoco de los bantustanes y DA UN MANDATO al Grupo Africano de las Naciones Unidas en Nueva York para que realice una campaña contra el reconocimiento de un segundo bantustán, a saber, el Bophuthatswana, cuya pretendida independencia está prevista para el 6 de diciembre de 1977.

CM/Res.555 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LA CUESTION DE LA ISLA COMORANA DE MAYOTTE

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Tomando nota del informe del Secretario General relativo a la cuestión de la isla comorana de Mayotte,

Habiendo oído la exposición del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de las Comoras,

Habiendo tomado nota del informe del Comité Especial de los Siete, creado por la resolución CM/496 (XXVII) en la isla de Mauricio,

Recordando que el pueblo de la República de las Comoras en su conjunto, en el referéndum del 22 de diciembre de 1974, expresó por mayoría abrumadora su voluntad de obtener la independencia en la unidad política y la integridad territorial,

Considerando que los supuestos referendums impuestos a los habitantes de la isla comorana de Mayotte constituyen una flagrante agresión contra el Estado comorano y una violación de la integridad territorial de las Comoras,

Considerando que la ocupación por Francia de la isla comorana de Mayotte constituye una agresión flagrante contra el Estado de las Comoras, miembro de la OUA y de las Naciones Unidas,

Considerando que tal actitud de Francia constituye una violación manifiesta de los principios y resoluciones pertinentes de la OUA, que consagran, en particular, la intangibilidad de las fronteras heredadas de la administración colonial,

Considerando que el establecimiento de bases militares en el Océano Indico por Francia y todas las demás Potencias imperialistas constituye una agresión flagrante contra los Estados independientes de Africa y de Asia,

Recordando las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la OUA, en particular la resolución aprobada en la isla Mauricio por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, y en especial su artículo 15,

1. CONDENA los supuestos referendums del 8 de febrero de 1976 y del 11 de abril de 1976 organizados en Mayotte, que considera nulos y sin valor, y rechaza por anticipado:

- a) Toda otra forma de referéndum o consulta que Francia pudiera organizar posteriormente en el territorio comorano de Mayotte;

/...

- b) toda ley o reglamento sancionados por un órgano legislativo o gubernamental francés que tienda a legalizar cualquier presencia colonial francesa en el territorio comorano de Mayotte;
2. CONDENA enérgicamente la ocupación ilegal de la isla comorana de Mayotte por Francia, que constituye una agresión que afecta a la unidad nacional, la integridad territorial y la soberanía de la República Independiente de las Comoras, así como a la independencia y la soberanía de toda África;
3. EXIGE que Francia se retire inmediatamente de la isla comorana de Mayotte, parte integrante de la República de las Comoras, y que respete la soberanía de ese Estado;
4. REAFIRMA la solidaridad total con el pueblo y el Gobierno de la República de las Comoras en la lucha que realizan por la liberación total de su territorio nacional;
5. PIDE al Secretario General de la OUA, al Grupo Africano de las Naciones Unidas y particularmente al Comité Especial que velen por que la cuestión de la isla comorana de Mayotte se convierta en un tema permanente del programa:
- a) de las Naciones Unidas
 - b) de los Países no Alineados,
 - c) de la Liga de Estados Arabes,
 - d) de la Conferencia Islámica,
 - e) de todas las demás conferencias o reuniones internacionales en que participen Estados miembros de la OUA;
6. INVITA al Presidente en funciones de la OUA a que establezca los contactos necesarios con el Presidente de la República Francesa con miras a resolver ese problema de conformidad con las resoluciones pertinentes de la OUA y de las Naciones Unidas;
7. INVITA a los Estados miembros de la OUA a que inicien igualmente gestiones individuales ante las autoridades francesas para exigir que Francia se retire inmediatamente de Mayotte y respete la integridad territorial y la soberanía nacional de la República de las Comoras;
8. INVITA al Secretario General de la OUA a que presente un informe al Secretario General de las Naciones Unidas para que tome todas las iniciativas encaminadas a la aplicación de la resolución No. 31/4, de 21 de octubre de 1976, relativa a la cuestión de la isla comorana de Mayotte, aprobada en el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

9. INVITA igualmente al Secretario General de la OUA a que se ponga en contacto con los Secretarios Generales de la Liga de Estados Arabes y de la Conferencia Islámica, así como con el Presidente en ejercicio del movimiento de los Países no Alineados con miras a coordinar las medidas de esas diferentes organizaciones para asegurar la aplicación de las diferentes resoluciones adoptadas por ellas sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte;
10. PIDE al Secretario General de la OUA que envíe a las Comoras, incluida Mayotte, una misión para que evalúe la situación y presente un informe a la próxima Conferencia en la Cumbre de la OUA;
11. RUEGA a los Estados miembros y al Secretario General de la OUA que den la mayor publicidad posible a las informaciones referentes a la situación en las Comoras con ocasión del aniversario de las grandes fechas históricas del Estado de las Comoras;
12. INVITA al Comité de los Doce y al Secretario General de la OUA a que se pongan en contacto con el Comité de los Doce y el Secretario General de la Liga de Estados Arabes con miras a examinar la posibilidad de conceder, en el marco de la cooperación árabe-africana, una asistencia financiera urgente y excepcional a las Comoras, que se enfrentan con enormes dificultades financieras, particularmente como consecuencia de la repatriación de 16.000 comoranos de Majunga (Madagascar) y de la última erupción volcánica, que ha dejado sin hogar a más de diez mil personas;
13. HACE UN LLAMAMIENTO a todos los Estados miembros de la OUA y a las organizaciones internacionales para que concedan una ayuda directa al Estado de las Comoras para permitirle que haga frente a las dificultades que halle, para la defensa de su independencia, la integridad de su territorio, la soberanía nacional y la unidad de su pueblo;
14. DESEA que una misión económica mixta de la CEPA y la OUA se traslade a Moroni para determinar con las autoridades comoranas las prioridades económicas del Estado de las Comoras;
15. INVITA al Secretario General de la OUA a que tome todas las medidas prácticas necesarias para que la próxima reunión del Comité de los Siete se celebre, a nivel ministerial, en Moroni durante el mes de agosto de 1977 (antes del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas);
16. RUEGA al Presidente en ejercicio de la OUA que tome todas las iniciativas necesarias para realizar la normalización de las relaciones entre los Gobiernos de las Comoras y de Madagascar.

CM/Res.556 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL EN APOYO DE LOS
PUEBLOS DE NAMIBIA Y ZIMBABWE, CELEBRADA EN MAPUTO DEL 16 AL
21 DE MAYO DE 1977

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.º período ordinario de sesiones celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Teniendo en cuenta que los regímenes racistas y minoritarios de Sudáfrica y Rhodesia mantienen obstinadamente su ocupación y dominación coloniales en Namibia y Zimbabwe,

1. SE FELICITA de los resultados positivos obtenidos por la Conferencia y considera que constituye una contribución importante para el desarrollo de la lucha de liberación nacional en el Africa meridional;
2. HACE SUYA la Declaración y el Programa de Acción de Maputo y pide a todos los Estados miembros que se consagren a su cabal ejecución;
3. PIDE al Grupo Africano en los órganos e instituciones de las Naciones Unidas que asegure la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Maputo.

CM/Res.557 (XXIX)

RESOLUCION ACERCA DEL INFORME DEL SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA OUA (DELEGACION
PERMANENTE) ACREDITADA ANTE LA OFICINA EUROPEA DE LAS NACIONES UNIDAS
EN GINEBRA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.^o período ordinario de sesiones en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General Administrativo (DOC/CM/808 (XXIX)) sobre las actividades de la delegación de la OUA ante la oficina europea de las Naciones Unidas y otros organismos especializados,

Convencido de la importancia del papel desempeñado por el representante de los Estados miembros de la OUA ante la oficina europea de las Naciones Unidas en Ginebra y en las organizaciones y los organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular la ONUDI, la FAO, la OIT, la OMS, la OMPI, la UPU y la UIT,

Deseando reforzar más aún los lazos de cooperación existentes entre la OUA y los diversos organismos y órganos de las Naciones Unidas,

1. TOMA NOTA con satisfacción del informe del Secretario General Administrativo sobre las actividades de la Delegación Permanente de la OUA en Ginebra;
2. FELICITA a los Estados miembros de la OUA que constituyen el Grupo Africano en la oficina europea de las Naciones Unidas en Ginebra y en otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas por la unidad y el dinamismo que han demostrado durante sus actividades;
3. EXHORTA al Grupo Africano a mantener esa unidad y ese dinamismo para reforzar todavía más la acción africana y facilitar la realización de los objetivos de la OUA y de sus Estados miembros en sus respectivas esferas de actividad;
4. INVITA a los Estados miembros de la OUA:
 - a) a participar efectiva y plenamente en las reuniones de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados que tengan especial interés para la OUA y los Estados miembros;
 - b) a hacerse representar por misiones permanentes en Ginebra.

/...

CM/Res.558 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE EL SIMPOSIO DE LA SEGUNDA FERIA COMERCIAL DE ARGEL

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.^o período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Recordando sus resoluciones CM/Res.443 (XXV), CM/Res.468 (XXVI) y CM/Res.504 (XXVIII) relativas al Simposio de la Segunda Feria Comercial de Argel,

Habiendo examinado el informe del Secretario General Administrativo sobre el Simposio de la Segunda Feria Comercial de Argel, que figura en el documento CM/815 (XXIX),

Convencido de que la realización del programa de acción aprobado por ese simposio constituye un paso muy importante para la expansión y la promoción del comercio interafricano y para la cooperación interafricana,

1. EXPRESA su satisfacción por los resultados del Simposio de la Segunda Feria Comercial Panafricana, así como por la labor desempeñada por la OUA, la CEPA y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular para asegurar su éxito;
2. HACE SUYO el programa de acción del simposio y decide que las recomendaciones siguientes se apliquen con carácter de prioridad:
 - a) Continuación por la OUA y la CEPA de su programa de estudios con miras a establecer un Mercado Común Africano, y finalización de dicho programa de estudios antes de 1980;
 - b) Aceleración de los estudios sobre la creación de la Organización Africana de Comercio y Desarrollo y establecimiento de dicha Organización antes de 1980;
 - c) Creación antes de 1980 de un Centro Africano de Desarrollo y Transmisión de Tecnología;
 - d) Preparación por la OUA y la CEPA, en colaboración con los Estados miembros, de una Declaración sobre un decenio del transporte y las telecomunicaciones en Africa;
3. PIDE a los Estados miembros que cooperen estrechamente con la OUA y la CEPA en la aplicación del mencionado programa de acción;
4. PIDE al Secretario General Administrativo de la OUA que informe periódicamente al Consejo de Ministros sobre la aplicación de las recomendaciones que anteceden.

/...

CM/Res.559 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE EL FONDO COMUN DEL PROGRAMA INTEGRADO PARA LOS
PRODUCTOS BASICOS

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su vigésimo noveno período ordinario de sesiones en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo examinado el informe del Secretario General Administrativo que figura en el documento CM/823 (XXIX) sobre el Fondo común del Programa Integrado para los Productos Básicos,

Recordando la resolución 93 (IV) sobre el Programa Integrado para los Productos Básicos aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones celebrado en Nairobi, Kenya,

Observando con gran decepción el fracaso de la Conferencia de Negociación celebrada en Ginebra en marzo de 1977 y el resultado poco satisfactorio de la Conferencia sobre la Cooperación Económica Internacional celebrada en París en mayo y junio de 1977,

Consciente del hecho de que la creación de un Fondo común del Programa Integrado para los Productos Básicos es de importancia crucial para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

1. REAFIRMA su firme dedicación a trabajar en pro de la creación del Fondo común y la aplicación del Programa Integrado para los Productos Básicos;
2. INVITA a los Estados miembros a que, en colaboración con los otros Estados miembros del Grupo de los 77, insistan en que se cree el Fondo Común de manera que sirva como fuente de financiación principal y autónoma para la estabilización de los precios y mercados de los productos básicos;
3. EXHORTA a los Estados miembros de la OUA a que trabajen sin descanso junto con los otros Estados miembros del Grupo de los 77 para que se cree el Fondo común y sirva de instrumento principal para la realización de los objetivos del Programa Integrado para los Productos Básicos tal como figuran en la resolución 93 (IV) de la UNCTAD en su cuarto período de sesiones;
4. INVITA al Secretario General Administrativo a que convoque, antes de la continuación del período de sesiones en noviembre de 1977 de la Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas sobre un Fondo común, a una conferencia de altos funcionarios de los Estados miembros de la OUA con miras a coordinar y armonizar las posiciones técnicas, económicas y políticas de los Estados Miembros sobre la cuestión del Fondo común;

/...

5. HACE UN LLAMAMIENTO a los Estados miembros de la OUA que no lo han hecho aún para que consideren la posibilidad de crear delegaciones permanentes con miras a robustecer las facultades de negociación de Africa respecto de otros grupos;

6. HACE TAMBIEN UN LLAMAMIENTO a los países desarrollados para que cumplan con sus declaraciones recientes de apoyo a la creación del Fondo común en cooperación con el Grupo de los 77 y tomando junto con éste medidas prácticas encaminadas a la creación del Fondo.

CM/Res.560 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LA COOPERACION TECNICA ENTRE PAISES EN DESARROLLO

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29^o período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Reconociendo que las condiciones prevalecientes en las relaciones económicas y tecnológicas internacionales entre los países en desarrollo y los países desarrollados no han permitido una distribución equitativa del ingreso mundial y de las riquezas,

Expresando su decepción ante los resultados negativos del diálogo Norte-Sur, que tenía por objeto llegar a un acuerdo general en lo referente a los problemas económicos fundamentales que afectan la calidad y el nivel de vida de las dos terceras partes de la humanidad,

Convencido de que es preciso tomar medidas adicionales para la aplicación de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo,

Comprendiendo que debe aumentarse la corriente internacional de capital otorgado en condiciones favorables a fin de ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos actuales de desarrollo,

Celebrando los resultados positivos de la Conferencia Afroárabe en la Cumbre y especialmente por la asistencia financiera otorgada dentro del marco de la cooperación, de la solidaridad y de la amistad entre los países árabes y Africa,

Observando que los abundantes recursos naturales de Africa no han sido todavía plenamente evaluados, y que en los casos en que esos recursos han sido identificados la tecnología de su explotación permanece en muchos casos monopolizada por los países desarrollados,

Consciente de la necesidad de que los países en desarrollo sigan una política de autosuficiencia colectiva con determinación,

Consciente además de que los países en desarrollo cuentan ya con los medios que deben orientarse hacia la cooperación para la aceleración del crecimiento y el desarrollo de esos países,

Habiendo tomado nota de la Declaración de Kuwait sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo (CTPD), que destaca la necesidad de reorientar la asistencia técnica actual con miras a intensificar la cooperación técnica entre países en desarrollo sin por ello eximir a los países industriales del cumplimiento de sus responsabilidades,

/...

1. DECIDE que los esfuerzos que realiza actualmente el PNUD para institucionalizar las actividades de CTPD deben proseguir **enérgicamente** dentro del marco de la reestructuración del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas;
2. PIDE que por lo menos el 5% de las corrientes de capitales internacionales se dedique al fortalecimiento de la cooperación técnica entre los países en desarrollo con miras a acelerar su capacidad nacional de absorción de las inversiones;
3. RECOMIENDA que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo prevista para celebrarse en 1978 en la Argentina constituya una etapa decisiva hacia el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;
4. REAFIRMA que esta Conferencia debe brindar a la comunidad internacional la ocasión de contribuir al desarrollo de todas las posibilidades de las dos terceras partes de la humanidad.

CM/Res.561 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LA TERCERA CONFERENCIA GENERAL DE LA ONUDI

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Recordando su resolución CM/Res.246 (XVII) que, entre otras cosas, recomendaba la reunión bienal, durante el Segundo Decenio para el Desarrollo, de la Conferencia de Ministros Africanos de Industria,

Recordando además sus resoluciones CM/Res.276 (XIX) y CM/Res.312 (XXI) sobre la Segunda Conferencia de Ministros Africanos de Industria,

Tomando nota con satisfacción de las medidas tomadas por la Conferencia de Ministros Africanos de Industria, que se ha reunido bajo los auspicios de la OUA, la CEPA y la ONUDI,

Tomando nota igualmente de que las reuniones cuarta y quinta de la Conferencia de Ministros Africanos de Industria se celebrarán antes de la Tercera Conferencia General de la ONUDI,

Consciente de la necesidad de que los países africanos adopten una posición común respecto de la Tercera Conferencia General de la ONUDI, y teniendo especialmente en cuenta los acontecimientos ocurridos después de la Segunda Conferencia General de la ONUDI, y el hecho de que el Segundo Decenio para el Desarrollo de las Naciones Unidas está llegando a su fin,

Convencido que un detallado estudio a fondo realizado por las Conferencias Cuarta y Quinta de Ministros Africanos de Industria constituirá una base sólida para llegar a una posición común respecto de la Tercera Conferencia General de la ONUDI,

Reafirma su convicción de que los países en desarrollo deben adoptar una posición común respecto de la Tercera Conferencia General de la ONUDI, de conformidad con la Declaración y Plan de Acción de Lima, y con la Declaración Africana sobre la Industrialización de Africa,

1. PIDE al Comité de Actividades Complementarias que durante su próxima reunión examine y actualice, en lo relativo a Africa, la Declaración de la Segunda Conferencia de Ministros Africanos de Industria y la aplicación de la Declaración y Plan de Acción de la Segunda Conferencia General de la ONUDI celebrada en Lima, Perú, a la luz de la evolución reciente, y pide a las secretarías de la OUA, de la CEPA y de la ONUDI que colaboren a este respecto, de conformidad con el papel que se les ha pedido que desempeñen en conjunto en su calidad de secretarías del Comité;

/...

2. INVITA a los Estados miembros de la OUA a que utilicen la Declaración Africana sobre la Industrialización de Africa y la Declaración y Plan de Acción de Lima mencionada en el párrafo anterior como base para la definición de la posición africana durante la Tercera Conferencia General de la ONUDI, que se celebrará en septiembre y octubre de 1979 en Nueva Delhi, India;
3. RECOMIENDA a todos los Estados miembros de la OUA que participen plena y activamente en:
 - a) la elaboración de los arreglos con miras a la Tercera Conferencia General de la ONUDI, tanto en el plano africano como dentro del marco del Grupo de los 77;
 - b) la Tercera Conferencia de la ONUDI, que deberá celebrarse en septiembre y octubre de 1979 en Nueva Delhi, India;
4. INVITA al Secretario General Administrativo de la OUA y al Secretario Ejecutivo de la CEPA a que colaboren con los trabajos del Grupo Africano durante todas las reuniones preparatorias así como durante la Tercera Conferencia General de la ONUDI.

CM/Res.562 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LOS PAISES EN DESARROLLO MENOS ADELANTADOS Y
EN SITUACION GEOGRAFICA DESVENTAJOSA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Determinado a mejorar la situación económica de los países en desarrollo menos adelantados y en situación geográfica desventajosa de la región de Africa,

Teniendo presente que los objetivos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas promueven el mejoramiento de las condiciones de desarrollo y del progreso económico y social de todos los pueblos,

Considerando que los países en desarrollo menos adelantados y en situación geográfica desventajosa, que en su mayoría se encuentran en la región de Africa, necesitan una acción internacional eficaz para resolver sus problemas particulares,

Recordando además la resolución 98 (IV) de la UNCTAD IV sobre países en desarrollo menos adelantados, países insulares en desarrollo y países en desarrollo sin litoral, en especial su párrafo 35, que invita al Secretario General de la UNCTAD a convocar lo antes posible una reunión extraordinaria en la cual las instituciones multilaterales y bilaterales de ayuda financiera y técnica podrían, entre otras cosas, llevar a cabo con los representantes de los países menos adelantados el examen y la evaluación de sus necesidades con el objeto de acordar propuestas concretas que permitan a esos países lograr un ritmo de crecimiento más rápido y un nivel de vida más alto,

1. INVITA al Secretario General de la OUA a que utilice sus buenos oficios ante el Secretario General de la UNCTAD a fin de que convoque lo antes posible la reunión extraordinaria;

2. HACE UN LLAMAMIENTO a los Estados miembros interesados para que participen activamente en esta reunión especial.

CM/Res.563 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE EL PROGRAMA DE COOPERACION Y ASISTENCIA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Recordando sus resoluciones sobre cooperación y asistencia técnica interafricanas y en particular sus resoluciones CM/Res.409 a 412 (XXIX) relativas al Programa de Cooperación Técnica de la OUA; su resolución CM/Res.479 (XXVI) sobre la creación del Fondo de Asistencia y Cooperación de la OUA, su resolución CM/Res.495 (XXVII) sobre la Conferencia de las Organizaciones Intergubernamentales Africanas, y su resolución CM/Res.516 (XXVII) sobre cooperación interafricana,

Preocupado por el débil apoyo prestado hasta el momento al Programa de Cooperación Técnica de la OUA tanto por las organizaciones intergubernamentales africanas como por los Estados miembros de la OUA y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (a excepción del PNUD),

Considerando la importancia de la cooperación técnica entre los países africanos como modalidad de autodesarrollo y estructura de autoayuda mutua, y del Programa de Cooperación Técnica de la OUA como programa piloto de cooperación técnica entre países en desarrollo,

Recordando la Resolución CM/532 (XXVIII) del Consejo de Ministros,

1. REAFIRMA sus resoluciones CM/Res.409 a 412 (XXIV), CM/Res.479, 495 y 516 (XXVII) relativas al Programa de Cooperación Técnica Interafricana de la OUA;
2. EXHORTA a los Estados miembros de la OUA a ratificar a la brevedad posible la Convención Interafricana sobre Establecimiento de un Programa de Cooperación Técnica de la OUA;
3. EXHORTA asimismo a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a prestar apoyo total a este programa, en particular ayudando a la Secretaría de la OUA a obtener los recursos humanos, financieros y materiales necesarios;
4. DECIDE que se amplíe y refuerce la Oficina de Cooperación Técnica de la OUA y a tal efecto pide al Secretario General que adopte las disposiciones del caso;
5. INVITA al Fondo Árabe de Cooperación árabe-africana a aportar la suma de 1 millón de dólares al Fondo de Cooperación Técnica de la OUA;
6. PIDE al Secretario General Administrativo que informe respecto de la aplicación de la presente resolución al Consejo de Ministros en su 31.º período ordinario de sesiones.

/...

CM/Res.564 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LA COMISION DEL TRABAJO DE LA OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio a 3 de julio de 1977,

Habiendo recibido y examinado el informe del Secretario General Administrativo (documento CM/828 (XXIX)) sobre la labor del segundo período ordinario de sesiones de la Comisión del Trabajo de la OUA, celebrada en Trípoli, Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista, del 25 al 30 de abril de 1977,

1. FELICITA a la Comisión por la labor cumplida;
2. RECOMIENDA a la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno el informe de la Comisión.

CM/Res.565 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LA DECIMA CONFERENCIA DE MINISTROS
AFRICANOS DE ASUNTOS SOCIALES

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Recordando su resolución CM/502 (XXVII),

Habiendo examinado minuciosamente el documento CM/822 (XXIX) sobre la Conferencia de Ministros Africanos de Asuntos Sociales y el documento CM/822 (XXIX) Add.1,

1. APRUEBA las resoluciones aprobadas por la segunda Conferencia de Ministros Africanos de Asuntos Sociales, celebrada en Alejandría, Egipto, del 10 al 14 de enero de 1977;
2. SE FELICITA por la participación de los Gobiernos africanos en los asuntos sociales y por la cooperación prestada por la OUA, la CEPA y la ASWEA en relación con la preparación de la Conferencia;
3. PIDE al Secretario General Administrativo de la OUA que, en estrecha colaboración con el Secretario Ejecutivo de la CEPA, aplique las resoluciones aprobadas por la segunda Conferencia de Ministros Africanos de Asuntos Sociales en 1977;
4. INVITA además al Secretario General Administrativo de la OUA a adoptar, en colaboración con el Secretario Ejecutivo de la CEPA, las disposiciones financieras necesarias para convocar la tercera Conferencia de Ministros Africanos de Asuntos Sociales en 1977;
5. EXHORTA a todos los Estados miembros de la OUA y de la CEPA a adoptar las medidas necesarias a fin de concertar a la brevedad posible, en el marco de sus respectivos procedimientos constitucionales nacionales, el acuerdo relativo a la creación del Centro Regional de Capacitación e Investigación en Materia de Desarrollo Social y a hacer contribuciones anuales al presupuesto del Centro sobre la base de la escala de cuotas de la OUA.

/...

CM/Res.566 (XXIX)

RESOLUCION RELATIVA AL BOICOTEO DEL PERIODO DE SESIONES DE 1978
DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE ESCUELAS DE SERVICIO SOCIAL Y
DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo examinado el documento CM/822 (XXIX) relativo a la segunda Conferencia de Ministros Africanos de Asuntos Sociales,

Recordando la decisión de los ministros africanos de asuntos sociales de boicotear el período de sesiones de 1978 de la Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social y del Consejo Internacional de Bienestar Social, que se celebrará en Israel en 1978,

Teniendo en cuenta la Carta de la OUA y el frente común que deben presentar los países africanos en las reuniones y conferencias internacionales, así como la política de cooperación afroárabe,

Teniendo presente el generoso ofrecimiento de la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista de servir de huésped de dicha conferencia,

1 PIDE al Secretario General Administrativo de la OUA que, en colaboración con el Secretario Ejecutivo de la CEPA, haga todo lo posible para que la conferencia no se celebre en Israel;

2. HACE UN LLAMAMIENTO a todos los países africanos para que boicoteen dicha conferencia si fracasan los esfuerzos encaminados a cambiar el lugar previsto inicialmente para su celebración.

CM/Res.567 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LA PANAFTEL

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo tomado nota del cuarto informe del Comité de Coordinación de la Red Panafricana de Telecomunicaciones PANAFTEL (documento CM/824 (XXIX)) y de las declaraciones hechas por los representantes de las secretarías de la OUA y la UIT,

1. EXPRESA SU SATISFACCION por la labor cumplida por los miembros del Comité de Coordinación en forma conjunta y en sus organizaciones respectivas con miras al pronto establecimiento de la red PANAFTEL;
2. INVITA al Comité de Coordinación a seguir prestando asistencia a fin de obtener recursos financieros y dar solución a los problemas conexos, como los relativos al funcionamiento, el mantenimiento y la dotación de personal de la red PANAFTEL;
3. EXHORTA a los Estados miembros de la OUA a señalar urgentemente a la atención de las autoridades respectivas en materia de telecomunicaciones el cuarto informe del Comité de Coordinación para que adopten las medidas complementarias del caso;
4. PIDE al Secretario General Administrativo que, en consulta con los dirigentes de la CEPA, el BAD y la UIT, invite:
 - a) A organismos de financiación como el BAD, el BIRF, el BADEA y demás órganos pertinentes y en particular, a los creados mediante la colaboración afroárabe, etc., a que financien los estudios preliminares y de preinversión necesarios para la próxima etapa del establecimiento de la red PANAFTEL;
 - b) A los organismos de financiación citados anteriormente a prestar atención favorable al problema de la financiación de las demás secciones de la primera etapa de la red PANAFTEL, ya que hasta el momento ha resultado difícil la obtención de fondos para tal fin;
 - c) A los organismos de financiación mencionados supra y otras fuentes de asistencia multilateral y bilateral a prestar atención favorable a la cuestión de incluir en sus respectivos programas de cooperación técnica y asistencia los proyectos relacionados con la PANAFTEL;
5. PIDE asimismo al Secretario General Administrativo de la OUA que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo en su 31º período ordinario de sesiones.

CM/Res.568 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE CAPACITACION
EN MATERIA DE AVIACION CIVIL EN AFRICA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 29.º período ordinario de sesiones celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo examinado el informe sobre la creación de centros nacionales y multinacionales de capacitación en materia de aviación civil en Africa, documento CM/829,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por la Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para establecer y poner en funcionamiento institutos apropiados y eficaces de capacitación en materia de aviación civil, a nivel nacional y multinacional,

Tomando nota de la recomendación S4-3 aprobada en el cuarto período extraordinario de sesiones de la CAFAC en virtud de la cual la Comisión decidió crear dos centros multinacionales de capacitación en pilotaje y aprobó el "Plan General" de capacitación en materia de aviación civil en Africa,

Tomando nota asimismo de la recomendación S5-26, aprobada en el quinto período de sesiones plenarias de la CAFAC, en la que la Comisión invita a la OUA a que adopte las medidas complementarias necesarias para establecer centros de capacitación en materia de aviación civil,

Reconociendo que el principio de la creación de centros multinacionales de capacitación de pilotos se ajusta a la idea de organizar en común la formación de personal y actividades de investigación, como se establece en la declaración sobre la cooperación, el desarrollo y la independencia económica de Africa, aprobada en la décima Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrada en Addis Abeba en mayo de 1973,

Consciente de la contribución que se puede aportar a la integración de los sistemas de desarrollo técnico y socioeconómico en Africa mediante los proyectos nacionales y multinacionales,

Consciente de los insuficientes recursos financieros de los Estados Miembros para establecer un sistema de centros de capacitación que permitan atender sus necesidades en materia de aviación civil,

Reconociendo la necesidad de prestar pleno apoyo a la ejecución de proyectos de capacitación en materia de aviación civil, y en particular, los relativos a la capacitación de pilotos,

Tomando nota con satisfacción de las medidas ya adoptadas por varios Estados, que constituyen una contribución efectiva al éxito de esos proyectos,

/...

Teniendo presente el principio del desarrollo y la independencia económica de Africa,

1. INVITA urgentemente a los Estados Miembros a:
 - a) tener en cuenta la importancia de los centros de capacitación de pilotos existentes en Africa y contribuir a su expansión y plena utilización en beneficio de los países africanos interesados;
 - b) apoyar y participar en los programas de capacitación de pilotos en los centros multinacionales cuyo establecimiento sea decidido por la CAFAC;
 - c) crear, en el momento oportuno, individual o colectivamente proyectos de capacitación en materia de aviación civil;
2. PIDE al Secretario General Administrativo de la OUA que
 - a) preste toda la ayuda necesaria a la CAFAC para que adopte todas las disposiciones útiles que, por orden de prioridad, sean necesarias para la aplicación de las recomendaciones de la CAFAC mencionadas supra relativas al establecimiento de centros de capacitación en materia de aviación civil en Africa;
 - b) establezca un comité de coordinación OUA/CAFAC en el que participen el PNUD y la OACI y cuyos trabajos deberían concluirse en diciembre de 1977 a más tardar, a fin de que la OUA y la CAFAC puedan convocar en ese período una conferencia de donantes encargada de obtener los recursos financieros adicionales que necesiten para ejecutar los proyectos de capacitación del personal de aviación civil;
3. INVITA
 - a) al PNUD y a la OACI a que prosigan los esfuerzos que actualmente realizan ante donantes potenciales a fin de asegurar el éxito de dicha conferencia;
 - b) al PNUD a que preste su apoyo durante la etapa preparatoria y durante la conferencia de donantes;
4. PIDE al Secretario General Administrativo de la OUA que presente un informe al Consejo en su 31.º período ordinario de sesiones sobre la aplicación de las disposiciones que figuran en esta resolución.

RESOLUCION SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION CIENTIFICA,
TECNICA Y DE INVESTIGACION

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 29.º período ordinario de sesiones celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Tomando nota con satisfacción del excelente trabajo realizado por la Comisión Científica, Técnica y de Investigación en materia de cooperación científica y técnica en Africa,

Consciente de la urgente necesidad de que se aplique la ciencia y la tecnología al desarrollo económico de los Estados miembros de la OUA,

Deseando que se acelere la transferencia de tecnología a fin de aumentar la capacidad productiva del Africa,

1. ACOGE CON SATISFACCION la propuesta de que se cree la asociación de institutos de investigación industrial y técnica en Africa a fin de poner en común recursos humanos y materiales;
2. HACE UN LLAMAMIENTO a la ONUDI y a otros organismos internacionales competentes para que aporten su contribución a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Científica, Técnica y de Investigación/OUA que le permita coordinar de manera eficaz los trabajos de los institutos de investigación industrial y técnica africanos;
3. INVITA al Secretario General Administrativo de la OUA a que refuerce el personal existente de la Secretaría Ejecutiva para que ésta pueda desempeñar las importantes funciones que requieren los proyectos relativos al mejoramiento de los granos (J.P. 31), a las plantas medicinales africanas (J.P. 27), a la producción de animales vivos y a la lucha contra las enfermedades, es decir, la campaña CBPP (J.P. 28) y a las medidas complementarias del J.P. 15 en todos los Estados miembros de la OUA;
4. HACE UN LLAMAMIENTO a los organismos internacionales donantes para que presten su apoyo a los proyectos de investigación de la Secretaría Ejecutiva y, en particular, a los distintos programas de capacitación;
5. INVITA al Secretario General Administrativo de la OUA a que pida a la ONUDI que participe en los trabajos de los institutos africanos de investigación industrial y técnica;
6. INVITA, al respecto, al Secretario General Administrativo de la OUA a que se ponga en contacto con el Director Ejecutivo de la ONUDI a fin de aplicar los programas de cooperación técnica necesarios en las esferas industrial y técnica, en particular en el plano de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Científica, Técnica y de Investigación/OUA en Lagos.

CM/Res.570 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE EL DERECHO DEL MAR

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 29.º período ordinario de sesiones celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo examinado el informe provisional del Secretario General Administrativo sobre los trabajos del sexto período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, CM/838 (XXIX),

Recordando la Declaración de la OUA sobre el Derecho del Mar (CM/ST.11Rev.2) y las resoluciones CM/Res.514 (XXVIII) y CM/Res.521 (XXVIII),

Tomando nota de los pocos progresos realizados por la UNCTAD debido a la oposición de los países ricos a las legítimas demandas del Tercer Mundo,

Tomando nota del fracaso relativo del último período de sesiones de la Conferencia de París - diálogo norte-sur - debido a la negativa de los países ricos a hacer las concesiones necesarias para establecer un orden económico más equitativo entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Tomando nota de los pocos progresos realizados en la Conferencia sobre el Derecho del Mar y subrayando la necesidad de explotar el patrimonio común de la humanidad en beneficio de toda la humanidad, teniendo en cuenta en particular los intereses y necesidades de los países en desarrollo,

Tomando nota por último con creciente inquietud de la falta de voluntad política de los países desarrollados de cumplir los compromisos contraídos en los períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo de la Asamblea General de las Naciones Unidas cuyo objetivo es establecer un nuevo orden económico internacional mediante una profunda modificación de las estructuras económicas y financieras mundiales y la transferencia de tecnología,

1. REAFIRMA que la Zona Internacional es patrimonio común de la humanidad y no debe dividirse para la explotación de sus recursos en sectores o reservarse a un país o grupo de países, y aún menos a empresas privadas o estatales;
2. REAFIRMA asimismo que la explotación de la Zona Internacional deberá realizarse teniendo debidamente en cuenta los intereses y las necesidades de los países en desarrollo y, en particular, los de los países en desarrollo más pobres;
3. AFIRMA la **determinación** de Africa a defender sus **legítimos** intereses cualesquiera que sean los obstáculos o dificultades que impidan una verdadera negociación encaminada a concertar a la mayor brevedad posible una convención justa y equitativa;

/...

4. RECOMIENDA al Grupo Africano en la Conferencia sobre el Derecho del Mar que actúe conjuntamente a fin de asegurar la estricta observancia de los principios enunciados por la Organización de la Unidad Africana y exigir en el plano de la Conferencia que los compromisos contraídos en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional se reflejen rápidamente en los hechos;
5. HACE UN LLAMAMIENTO al Grupo de los 77 y al Grupo de países no alineados para que adopten medidas concertadas que se basen en la unidad de objetivos e intereses del Tercer Mundo y en la relación evidente que existe entre la Conferencia sobre el Derecho del Mar, el diálogo norte-sur y la UNCTAD;
6. EXPRESA SU SATISFACCION por los esfuerzos realizados por el Grupo Africano en la Conferencia sobre el Derecho del Mar en defensa de los intereses de Africa;
7. FELICITA a la Secretaría General de la OUA por la labor realizada y le anima a que persevere en su participación y sus trabajos con el propósito de unificar los puntos de vista del Grupo Africano;
8. PIDE al Secretario General Administrativo de la OUA que presente un informe sobre el sexto período de sesiones de la Conferencia sobre el Derecho del Mar al Consejo de Ministros en su 31.º período ordinario de sesiones.

CM/Res.571 (XXIX)

RESOLUCION ESPECIAL SOBRE LA OBTENCION DE FONDOS PARA LA
FINANCIACION DEL TRANSPORTE DE ALIMENTOS CON DESTINO AL
CHAD DESDE LOS PUERTOS AFRICANOS DE DESEMBARQUE HASTA EL
LUGAR DE DISTRIBUCION

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 29^o período ordinario de sesiones celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Considerando los efectos desastrosos causados por la sequía en ciertos países africanos,

Considerando las recomendaciones pertinentes que figuran en el documento CM/837 (XXIX) del quinto período ordinario de sesiones del Comité ad hoc de la OUA sobre la sequía y otros desastres naturales en Africa,

Considerando la petición presentada por la República del Chad ante la OUA en el sentido de que se obtengan fondos necesarios para la financiación del transporte de alimentos destinados a las víctimas de la sequía de 1976-1977,

Recordando la resolución CM/Res.540 (XXVIII), en especial el párrafo 3,

1. TOMA NOTA CON INQUIETUD de la situación particularmente difícil por la que atraviesa el Chad debido a la sequía;
2. PIDE al Secretario General de la OUA que se ponga en contacto con los organismos internacionales del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a fin de obtener la cantidad mínima de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos necesarios para financiar el transporte de alimentos donados a la República del Chad como ayuda de emergencia.

RESOLUCION SOBRE LOS PROBLEMAS FINANCIEROS DEL COMITE AD HOC
SOBRE LA SEQUIA Y LOS DESASTRES NATURALES

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.º período ordinario de sesiones en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General Administrativo sobre el quinto período de sesiones del Comité ad hoc de la OUA sobre la sequía y otros desastres naturales en Africa,

Considerando la grave situación material que afecta a numerosos Estados de la Organización con motivo de los desastres naturales,

Considerando las peticiones cada vez más numerosas de asistencia presentadas por los Estados miembros,

Considerando los considerables medios financieros que se requieren para ayudar a los Estados afectados por la sequía,

Considerando la situación poco satisfactoria que existe en el pago de las contribuciones obligatorias al Fondo de Socorro para casos de urgencia, para el cual se abrió la cuenta No. 616 en el Banco Comercial de Etiopía, en Addis-Abeba,

Teniendo en cuenta además el hecho de que la sequía, que se debe, entre otras causas, a la desertificación, es una situación casi permanente en numerosos Estados del Sahel miembros de nuestra Organización, y teniendo presente lo cuantioso de los fondos que se precisan para hacer frente con éxito a esa situación,

1. REITERA su llamamiento a todos los Estados miembros para que paguen lo antes posible sus contribuciones;
2. HACE UN LLAMAMIENTO a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas, a todas las otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, a las organizaciones de voluntarios, etc., para que presten una mayor ayuda a los Estados damnificados;
3. PIDE al Comité consultivo en asuntos financieros y de presupuesto que suministre los fondos necesarios para asegurar el funcionamiento expedido de la sección encargada de la sequía y desastres naturales, creada recientemente;
4. PIDE que el Comité ad hoc sobre la sequía y otros desastres naturales en Africa se componga de los Estados que se señalan a continuación de conformidad con la resolución CM/Res.540 (XXVIII), aprobada en Lomé (TOGO) entre el 21 y el 28 de febrero de 1977:

Africa septentrional

ARGELIA, MARRUECOS, SUDAN

Africa occidental

SENEGAL, ALTO VOLTA, GHANA

Africa central

CHAD, RWANDA, ZAIRE

Africa oriental

ETIOPIA, SOMALIA, KENYA

Africa meridional

MADAGASCAR, BOTSWANA, MOZAMBIQUE

CM/Res.573 (XXIX)

RESOLUCION RELATIVA A LAS RECOMENDACIONES QUE CONCIERNEN A LA OUA
APROBADA POR LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE EDUCACION, CELEBRADA
DEL 27 DE ENERO AL 4 DE FEBRERO DE 1976, EN LAGOS, NIGERIA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29^o período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo examinado el informe del Secretario General Administrativo sobre las recomendaciones relativas a la OUA y la Declaración sobre educación aprobada por la Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros Africanos de la UNESCO celebrada en Lagos, Nigeria, del 27 de enero al 4 de febrero de 1976, que figura en el documento CM/825 (XXIX),

1. TOMA NOTA del informe del Secretario General Administrativo;
2. APRUEBA la Declaración sobre educación aprobada por los Ministros de Educación;
3. ADOPTA las recomendaciones 4, 5, 8, 18, 20 y 21 que se refieren:
 - a) al desarrollo de la literatura en los idiomas africanos,
 - b) al desarrollo y la promoción de una tecnología adaptada a las realidades africanas,
 - c) al estudio de la forma de establecer una red interafricana de información educacional que se ocupe de introducir innovaciones en la esfera de la educación,
 - d) a la viabilidad de formar un grupo de expertos que se ocupe de la ciencia, la técnica y la educación para el desarrollo.
4. FELICITA a los Ministros de Educación africanos por el excelente trabajo que han realizado;
5. RINDE HOMENAJE a la República Federal de Nigeria por haber sido huésped de la Conferencia y expresa su profundo reconocimiento a la UNESCO por haber organizado con éxito la Conferencia en colaboración con la OUA y la CEPA;
6. FELICITA a la UNESCO, la OUA y la CEPA por el espíritu de cooperación de que dieron muestras en esa oportunidad;
7. EXHORTA además a la OUA, la CEPA y la UNESCO a intensificar su cooperación con miras a poner en práctica las recomendaciones.

/...

CM/Res.574 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CABE EFECTUAR EN MATERIA
DE REFORMA DE LOS PROGRAMAS Y DE LOS METODOS DE ENSEÑANZA EN
LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE AFRICA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.^o período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo examinado el informe del Secretario General Administrativo sobre la marcha de los trabajos de la reunión del grupo de expertos encargado de proponer eventuales innovaciones para la reforma de los programas y los métodos de enseñanza en las escuelas primarias y secundarias, que figura en el documento CM/816 (XXIX),

1. TOMA NOTA del informe del Secretario General Administrativo;
2. APRUEBA las recomendaciones 1, 2, 3 y 4 del Grupo de expertos relativas:
 - a) al establecimiento de tres grupos de trabajo encargados de ocuparse de los objetivos educacionales, las matemáticas, la ciencia y la tecnología y los programas de formación de docentes;
 - b) a la organización de seminarios, reuniones, etc., que permitan a los educadores africanos reunirse de tiempo en tiempo para examinar los problemas de la educación en Africa;
3. INVITA al Secretario General Administrativo a que exponga las consecuencias financieras al Comité consultivo en asuntos financieros y de presupuesto.

CM/Res.575 (XXIX)

RESOLUCION RELATIVA A LA CONFERENCIA DE LAS
NACIONES UNIDAS SOBRE LA DESERTIFICACION

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo tomado nota del informe de la reunión preparatoria regional PNUMA/CEPA (Nairobi) sobre la desertificación que figura en el documento CM/819 (XXIX),

Recordando el párrafo dispositivo No. 9 de su resolución CM/Res.450 (XXV) relativo a la organización por la secretaría de un simposio preparatorio de expertos sobre la desertificación con miras a armonizar las posiciones africanas antes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación prevista para 1977,

1. TOMA NOTA de dicho informe;
2. EXHORTA a todos los Estados miembros de la OUA a participar activamente a alto nivel en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación que tendrá lugar en agosto y septiembre de 1977;
3. PIDE al Secretario Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que tenga a bien invitar a esa Conferencia a los movimientos de liberación reconocidos por la OUA;
4. INVITA al Secretario General a presentar un informe sobre los trabajos de esa Conferencia al Consejo de Ministros en su 31.º período ordinario de sesiones.

/...

CM/Res.576 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL SECRETARIO GENERAL
ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DE LA COOPERACION AFRO-ARABE

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.^o período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo tomado conocimiento del informe del Secretario General Administrativo sobre las actividades de la Secretaría General de la OUA en el marco de la cooperación afro-árabe,

Recordando las resoluciones AHG/AL-OUA (I), CM/AL-OUA/Doc.I (II), CM/AL-OUA (II) y AHG/AL-OUA/I Doc. III/Rev.2, aprobadas en la Segunda Conferencia Ministerial Conjunta y en la Primera Conferencia Afro-árabe en la Cumbre, celebradas en El Cairo, del 3 al 6 y del 7 al 9 de marzo de 1977, respectivamente,

Convencido de la importancia del papel de los órganos ejecutivos de la cooperación afro-árabe y especialmente del de la Comisión Permanente Afro-árabe dentro del marco de la aplicación de las resoluciones de la Primera Conferencia Afro-árabe celebrada en El Cairo,

Deseoso de seguir fortaleciendo los vínculos de cooperación entre los pueblos africanos y árabes,

1. TOMA NOTA con satisfacción del informe del Secretario General Administrativo sobre las actividades de la secretaría de la OUA en la esfera de la cooperación afro-árabe;
2. TOMA NOTA del reglamento de la Comisión Permanente Afro-árabe y de la creación del Fondo Especial destinado a permitir el funcionamiento de los órganos ejecutivos de la cooperación afro-árabe;
3. DECIDE que la Organización de la Unidad Africana aporte una contribución de 224.349 dólares de los EE.UU. al Fondo Especial para permitir la pronta iniciación de la labor de los Grupos de Trabajo consituídos;
4. EXHORTA a los Grupos de Trabajo creados por la Primera Reunión de la Comisión Permanente Afro-árabe a estudiar objetivamente los problemas que implica la aplicación de las resoluciones de la Primera Conferencia Afro-árabe en la Cumbre celebrada en El Cairo, y especialmente en lo concerniente a la cooperación financiera, con miras a alcanzar plenamente los objetivos que se enunciaron en esa Conferencia;
5. FELICITA al Secretario General de la OUA y al Secretario General de la Liga de los Estados Arabes por los esfuerzos conjuntos que han realizado para aplicar las decisiones y resoluciones de la Primera Conferencia Afro-árabe en la Cumbre celebrada en El Cairo;

6. PIDE al Secretario General Administrativo de la OUA que adopte inmediatamente, en colaboración con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, las medidas necesarias para constituir en forma prioritaria el Grupo de Trabajo encargado de la cooperación financiera,
7. FACULTA al Secretario General Administrativo de la OUA para que emprenda, en consulta con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, los estudios necesarios a fin de crear una dependencia ejecutiva permanente de la cooperación afro-árabe;
8. DECIDE reforzar la Oficina de la Cooperación Árabe en el seno de la Secretaría General de la OUA;
9. PIDE al Secretario General que designe cuanto antes al Representante Permanente ante la Liga de los Estados Arabes;
10. PIDE a los Grupos Africanos en las Naciones Unidas y otras organizaciones que coordinen sus esfuerzos con los del Grupo Árabe;
11. DECIDE renovar el Comité de los Doce de la OUA que se compondrá de los Estados siguientes:

TOGO, NIGER, LIBERIA, NIGERIA, COMORAS, KENYA, CAMERUN, GABON, MOZAMBIQUE, BOTSWANA, TUNEZ Y EGIPTO.

CM/Res.577 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LA INVASION DE LA REPUBLICA POPULAR DE MOZAMBIQUE
POR RHODESIA REBELDE

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo examinado el informe del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Mozambique sobre la reciente invasión de Mozambique y las continuadas incursiones del régimen rebelde de Ian Smith,

Recordando la resolución adoptada por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno en la Isla Mauricio (AHG/Res.80 (XIII)), que establecía entre otras cosas lo siguiente:

- a) Declara que todo ataque por el régimen racista a un Estado de primera línea será considerado como un ataque contra la totalidad del Africa independiente;
- b) Decide que en el caso de un ataque de esa clase, todos los Estados miembros de la OUA deberán proporcionar todo su apoyo para rechazar la agresión contra un Estado miembro independiente;

Recordando las resoluciones pertinentes de la OUA sobre Rhodesia del Sur,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en que se pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que apliquen rigurosamente las sanciones económicas, políticas y de otra clase contra Rhodesia del Sur, con miras a poner fin al racismo y a la rebelión en ese territorio,

Recordando la decisión adoptada por el Gobierno de Mozambique el 3 de marzo de 1976 de cerrar sus fronteras con Rhodesia del Sur y de aplicar rigurosamente las sanciones contra Rhodesia del Sur, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la OUA encaminadas a derrocar al régimen ilegal y rebelde de Salisbury,

Indignado por la actitud provocadora y arrogante del régimen rebelde, que atacó a los Estados miembros de la OUA vecinos de Rhodesia del Sur, es decir, Mozambique, Botswana y Zambia, en un esfuerzo desesperado por disuadir a esos países de defender la causa legítima de la liberación del territorio,

Rindiendo homenaje al valor demostrado por Mozambique al rechazar la agresión del régimen minoritario ilegal y racista de Rhodesia,

/...

Tomando nota con satisfacción de la escalación de la guerra de liberación en Zimbabwe y del apoyo proporcionado a las fuerzas nacionalistas por los Estados de primera línea que han tenido que consentir en incesantes sacrificios por esta causa,

Reiterando el compromiso firme de la OUA con la causa de la liberación del pueblo de Rhodesia del Sur de la dominación del régimen minoritario ilegal y rebelde, para el establecimiento de un gobierno de la mayoría y el ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo de Zimbabwe,

1. CONDENA ENERGICAMENTE la guerra de agresión abierta de Rhodesia rebelde contra Mozambique, apoyada por la artillería y la aviación, así como las matanzas de centenares de inocentes que han sido su consecuencia;
2. CONDENA a Sudáfrica por su participación en la invasión de Mozambique por el régimen rebelde;
3. FELICITA al pueblo de Mozambique por el valor indomable que demostró al rechazar las fuerzas de agresión, así como por su dedicación inquebrantable a la lucha de liberación de Zimbabwe;
4. FELICITA a los movimientos de liberación de Zimbabwe por haber intensificado la guerra de liberación en el país sembrando de esta manera el pánico en las filas del régimen rebelde;
5. REAFIRMA el apoyo total de la OUA al Gobierno y al pueblo de Mozambique, su solidaridad con su causa en su resolución inquebrantable de defender su soberanía nacional y su integridad territorial, así como de cumplir su deber africano e internacional de apoyar la lucha de liberación en Zimbabwe;
6. INSTA a todos los Estados miembros de la OUA, de conformidad con la resolución AHG/80 (XIII) de la OUA aprobada en la Isla Mauricio, que proporcionen al pueblo de Mozambique asistencia efectiva, especialmente la encaminada a reforzar sus medios de defensa;
7. REAFIRMA el compromiso sin reservas de la OUA en su determinación de intensificar su asistencia material y financiera a los combatientes por la libertad en Zimbabwe, a fin de permitirles librar vigorosamente la lucha armada, única posibilidad que les queda en la lucha contra el régimen colonialista y racista de Rhodesia del Sur, decidido a oprimir a la mayoría del pueblo de Zimbabwe y a intimidar a los países opuestos a los gobiernos de los regímenes de minoría blanca en el Africa meridional;
8. INVITA a los Estados miembros de la OUA a prestar asistencia a los Estados de primera línea, víctimas de la agresión de los regímenes de minoría racista, comprometiéndose a acudir en su ayuda en caso de ataques o de amenazas por parte de los regímenes racistas del Africa meridional;
9. HACE UN LLAMAMIENTO a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los gobiernos y organizaciones para que proporcionen inmediatamente asistencia material al Gobierno de Mozambique a fin de permitirle rechazar el desafío que constituyen los actos de agresión sistemática perpetrados contra él en la forma de invasiones y amenazas contra su soberanía nacional y su integridad territorial;

10. INVITA al Consejo de Seguridad a adoptar medidas eficaces, especialmente las previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para poner fin rápidamente a la situación que prevalece en Zimbabwe, fuente de inestabilidad y de inseguridad que constituye una amenaza grave contra la paz y la seguridad internacionales;
11. PIDE ADEMÁS al Consejo de Seguridad que adopte medidas encaminadas a facilitar una ayuda rápida y eficaz de la comunidad internacional a la República Popular de Mozambique para permitirle reforzar su capacidad de defensa y hacer frente a las inmensas pérdidas materiales sufridas debido a la serie de agresiones y actos de destrucción cometidos por el régimen minoritario, ilegal y racista;
12. FACULTA a los Ministros de los países siguientes: Argelia, Nigeria, Gabón, Tanzania y Lesotho, para ayudar, en colaboración con el Grupo Africano, a Mozambique durante el examen de esta cuestión en la próxima reunión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
13. PIDE al Secretario General Administrativo de la OUA que convoque lo antes posible una reunión de la Comisión de Defensa de la OUA encargada de recomendar las medidas adecuadas para resolver el importante problema que constituye la agresión repetida del Gobierno de Ian Smith contra los países de primera línea, en particular, y contra todas las demás víctimas de esas agresiones en general;
14. DECIDE la creación de un comité ad hoc compuesto de, que recomendará todas las formas de asistencia adecuada para Mozambique, Botswana y Zambia.

CM/Res.578 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LA SOLICITUD DE ADMISION COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO
DE LA OUA PRESENTADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DEL DEPORTE EN AFRICA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo examinado el informe del Secretario General Administrativo de la OUA que lleva la signatura CM/808 (XXIX),

Considerando el párrafo 2 del artículo II de la Carta de la OUA, en que se establece que los Estados miembros coordinarán y armonizarán sus políticas en todas las esferas, entre ellas la del desarrollo social y cultural,

Considerando la Declaración africana sobre el desarrollo, la cooperación y la independencia económica, aprobada por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno en junio de 1973 en Addis Abeba,

Considerando que el Consejo Superior del Deporte en Africa ha disfrutado de la condición de observador ante la OUA desde 1968,

Considerando la resolución aprobada por la sexta Asamblea General del Consejo Superior del Deporte en Africa en mayo de 1975, en Kinshasa, en que se pedía a la OUA que reconociera al Consejo Superior del Deporte en Africa la condición de organismo especializado competente en materia de deportes en Africa,

Considerando los objetivos del Consejo Superior del Deporte en Africa, cuyas actividades se extienden a la totalidad de los Estados miembros de la OUA,

Considerando la necesidad de armonizar aún más las acciones de los Estados miembros para reforzar la unidad africana mediante el deporte,

1. SE FELICITA por los resultados registrados dentro del marco de la cooperación africana en materia de deportes;
2. RECOMIENDA que el Consejo Superior del Deporte en Africa sea admitido como organismo especializado de la OUA en la esfera del deporte;
3. INVITA al Secretario General Administrativo de la OUA y al Comité Ejecutivo del Consejo Superior del Deporte en Africa a emprender las negociaciones encaminadas a la firma de un convenio de cooperación entre la OUA y el Consejo Superior del Deporte en Africa.

/...

CM/Res.579 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LA OFICINA DE MALABO

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana reunido en su 29.º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo oído el informe del Secretario General sobre la condición de la Oficina encargada de la asistencia de la OUA a la República de Guinea Ecuatorial,

Recordando las circunstancias extraordinarias que han rodeado la creación de la Oficina en 1969 como consecuencia de maniobras del imperialismo para debilitar al joven Estado de Guinea Ecuatorial,

Tomando nota con satisfacción de que estas circunstancias ya no existen y que la República de Guinea Ecuatorial dispone ahora de estructuras dentro del marco de relaciones bilaterales y multilaterales que le permiten organizar directamente la asistencia interafricana que necesita,

Tomando nota además de que las actividades en la esfera de la asistencia de la Oficina se han reducido a su mínima expresión,

Recordando su recomendación, formulada en el 27.º período de sesiones, relativa a la clausura de la Oficina,

1. DECIDE clausurar la Oficina de asistencia de la OUA en Malabo;
2. PIDE al Secretario General que adopte, en consulta con el Gobierno de Guinea Ecuatorial, las disposiciones necesarias para poner en práctica esta resolución con la menor demora posible.

CM/Res.580 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LA CUESTION DE PALESTINA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 29.º período ordinario de sesiones celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo examinado el informe del Secretario General Administrativo de la OUA sobre la cuestión de Palestina (documento CM/831 (XXIX)),

Recordando las resoluciones adoptadas durante los períodos de sesiones anteriores de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno y del Consejo de Ministros sobre la cuestión de Palestina y, en particular las resoluciones AHG/Res.77(XII), CM/Res.460 (XXVI), CM/Res.482 (XXVII) y CM/Res.529 (XXVIII),

Recordando además el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino en el que se reafirma el derecho legítimo e inalienable del pueblo palestino a su patria nacional en Palestina y a la creación de un Estado independiente y soberano,

Guiado por los principios y los objetivos de las Cartas de la OUA y de las Naciones Unidas, el destino común de los pueblos africanos y árabes así como por su lucha común por recuperar su tierra y por el ejercicio de sus derechos inalienables a la libertad, la paz, la libre determinación y la independencia,

Habiendo examinado la evolución de la causa palestina y la grave situación que reina por la continuada ocupación de los territorios árabes por Israel, por su usurpación de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino y por su negativa a acatar las resoluciones de la Asamblea General,

Gravemente preocupado por la reafirmación de los designios agresivos y de la política expansionista reiterada en las declaraciones de todos los Gobiernos israelíes, incluido el nuevo Gobierno israelí, y particularmente los planes crueles y expansionistas que aplica en la ribera occidental del Jordán y en Gaza y su negativa a reconocer al pueblo palestino el ejercicio de sus derechos nacionales y el de su soberanía nacional en su territorio,

Observando que la cuestión de Palestina constituye la causa principal del problema con Israel,

Reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo palestino, bajo la dirección de la OLP, por la restitución de todos sus derechos nacionales,

Reafirmando que la paz justa y duradera sólo puede convertirse en realidad a base del retiro total de Israel de todos los territorios árabes ocupados y del reconocimiento del derecho nacional legítimo del pueblo palestino a su territorio, a su soberanía y a la independencia nacional así como de su derecho a la libre determinación y a la creación de un Estado independiente en su territorio nacional,

/...

Tomando nota con indignación de que la alianza concertada entre Israel y los regímenes racistas de Sudáfrica y de Rhodesia tiende a continuar la política de terrorismo, de exterminio del pueblo palestino y árabe de los territorios árabes ocupados y del pueblo africano de Sudáfrica, de Namibia y de Rhodesia y de que Israel y los regímenes racistas aplican métodos y maniobras idénticos,

1. APRUEBA el informe del Secretario General como figura en el documento CM/830 (XXIX);
2. APRUEBA ADEMÁS todas las resoluciones anteriores conforme a las cuales el Consejo reafirmó su apoyo total y efectivo al pueblo palestino;
3. REAFIRMA su apoyo total a los Estados árabes de primera línea y al pueblo palestino en su legítima lucha destinada a recuperar, por todos los medios, sus territorios ocupados y sus derechos usurpados;
4. DECLARA su total apoyo a la OLP como único representante legítimo del pueblo palestino e instrumento de su heroica lucha contra el racismo y el sionismo;
5. CONDENA ENERGICAMENTE los designios agresivos y la política expansionista de Israel tal como fueron reiterados en las declaraciones del nuevo Gobierno israelí;
6. CONDENA ENERGICAMENTE una vez más la alianza concertada entre Israel y los regímenes racistas de Sudáfrica y de Rhodesia e invita a todos los Estados miembros a mantenerse vigilantes ante los peligros que supone esa alianza;
7. HACE UN LLAMAMIENTO a los Estados miembros para que refuercen el aislamiento diplomático, económico, político y militar de Israel y apoyen la justa causa del pueblo palestino;
8. HACE SUYAS las recomendaciones del Comité ad hoc para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y especialmente el derecho legítimo e inalienable del pueblo palestino a regresar a sus tierras y a la creación de un Estado independiente en Palestina y pide a la Asamblea General de las Naciones Unidas que adopte todas las disposiciones necesarias para aplicar estas recomendaciones;
9. PIDE al Consejo de Seguridad que reconsidere toda su actitud respecto de las recomendaciones del Comité en cuanto al ejercicio de los derechos imprescriptibles del pueblo palestino y que adopte las medidas necesarias para darles aplicación una vez que se hayan convertido en la expresión de la voluntad internacional en virtud de su aprobación por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;
10. PIDE al Secretario General Administrativo que siga la evolución de la cuestión palestina y que presente un informe al respecto en su 30º período de sesiones al Consejo de Ministros.

CM/Res.581 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE EL PROBLEMA DEL ORIENTE MEDIO

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su vigésimo noveno período ordinario de sesiones celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo examinado los informes del Secretario General Administrativo de la OUA, sobre el problema del Oriente Medio (documento CM/Res.830 (XXVIII)),

Habiendo escuchado la declaración formulada en el período de sesiones por Su Excelencia el Ministro de Estado encargado de las relaciones exteriores de la República Arabe de Egipto,

Recordando las resoluciones aprobadas, en los períodos de sesiones precedentes de la Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno y del Consejo de Ministros, sobre el Oriente Medio y los territorios árabes ocupados, el problema palestino y, en particular, las resoluciones AHG/Res.76 (XVII), CM/Res.459 (XXVI), CM/Res.481 (XXVII) y CM/Res.529 (XXVIII),

Recordando además el informe del Comité ad hoc para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino en el que se reafirman los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino a su patria nacional en Palestina, así como la creación de su Estado soberano e independiente,

Orientado por los principios y objetivos de las Cartas de la OUA y de las Naciones Unidas, el destino común de los pueblos africanos y árabes así como su lucha conjunta y continuada por el ejercicio de sus derechos, su libertad, su paz y su independencia,

Reafirmando que sólo se puede alcanzar una paz justa y duradera a base del retiro total de Israel de todos los territorios árabes ocupados, así como mediante el reconocimiento de los derechos nacionales legítimos del pueblo palestino a la soberanía y a la independencia nacionales, su derecho a la libre determinación y a la creación de su propio Estado,

Tomando nota con indignación de que la alianza entre Israel y los regímenes racistas de Sudáfrica y de Zimbabwe tiene por objeto asegurar la continuación de la política de terrorismo y de exterminar a los pueblos árabes y palestinos en los territorios árabes ocupados y a los pueblos africanos de Namibia, Rhodesia y Sudáfrica, y de que Israel igual que los regímenes racistas se dedica a aplicar métodos y maniobras idénticos,

Sumamente preocupado por la reconfirmación de los designios agresivos y por la política de expansión reiterados en las declaraciones del Gobierno israelí recientemente formado y, en particular, en sus viciosos proyectos expansionistas relativos a la ribera occidental del Jordán y en Gaza que constituyen una violación evidente de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino,

/...

1. HACE SUYOS los informes del Secretario General que figuran en el documento CM/Res.830 (XXVIII);
2. TOMA NOTA de la declaración del Ministro de Estado de la República Árabe de Egipto sobre el problema del Oriente Medio y la cuestión palestina;
3. APRUEBA ADEMÁS todas las resoluciones precedentes en virtud de las cuales el Consejo ha reafirmado su total y eficaz apoyo a Egipto, a los Estados árabes de primera línea y al pueblo palestino;
4. CONDENA VIGOROSAMENTE los designios agresivos y la política de expansión de Israel tal como han sido reiterados en las declaraciones de su Gobierno recientemente formado;
5. CONDENA VIGOROSAMENTE una vez más la alianza entre Israel y los regímenes de Sudáfrica y de Rhodesia e invita a todos los Estados miembros a mantenerse vigilantes con respecto a esa alianza;
6. INVITA a los Estados miembros de la OUA a proceder por su parte al aislamiento económico, político, diplomático y militar de Israel y a apoyar la justa causa del pueblo palestino;
7. PIDE al Secretario General Administrativo que siga la evolución de estas cuestiones y que presente un informe al Consejo de Ministros en su 30º período de sesiones.

RESOLUCION SOBRE LA REESTRUCTURACION DE LOS SECTORES
ECONOMICOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana reunido en su 29.º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Recordando las resoluciones 3.201 (SVI) y 3.202 (SVI), aprobadas el 1.º de mayo de 1974 por la Asamblea General, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y la resolución 3.281 (XXIX) sobre la carta de derechos y deberes económicos de los Estados, que constituyó la base del nuevo orden económico internacional,

Convencido de que el sistema económico de las Naciones Unidas debe ser estructurado urgentemente, para responder mejor a las necesidades y a las aspiraciones de los países en desarrollo, y poder desempeñar una función preponderante en la implantación del nuevo orden económico internacional,

Teniendo en cuenta la recomendación del Grupo de Expertos en el sentido de crear un puesto de Director General del Desarrollo y de la cooperación económica internacional, que constituirá la base para una cooperación dinámica, y de favorecer el fortalecimiento de la unidad y la eficacia en el sistema de las Naciones Unidas,

Convencido además de que el Director General ayudará al Secretario General de las Naciones Unidas a orientar los diferentes mecanismos del sistema reestructurado, en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional,

Tomando nota de los progresos logrados por el Comité Ad Hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de la decisión adoptada por unanimidad por el Grupo de los 77 durante el reciente período del Comité Ad Hoc de la reestructuración, para crear un puesto de Director General,

1. REITERA su resolución CM/478 (XXVII) aprobadas durante su 27.º período ordinario de sesiones, celebrado en Port-Louis, Isla Mauricio, en 1976;
2. PIDE a los Estados Miembros que soliciten a sus Representantes permanentes en Nueva York que participen efectivamente en las tareas del Comité Ad Hoc y aseguren el apoyo de otros grupos regionales;
3. PIDE al Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana que haga conocer el contenido de la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y le pida que tenga en cuenta el deseo de los Estados africanos de desempeñar una función de primer plano en la Secretaría reestructurada.

CM/Res.583 (XXIX)

RESOLUCION RELATIVA A LA CONFERENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR
DEL DEPORTE EN AFRICA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana reunido en su 29.º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Recordando las resoluciones CM/Res.448 (XXVII) y CM/Res.526 (XXVIII) relativas a las relaciones deportivas con Sudáfrica,

Considerando que el Consejo Superior del Deporte en Africa se atribuye entre otros objetivos fundamentales los siguientes:

- buscar y aplicar todas las medidas y todos los medios que permitan favorecer el adelanto del deporte africano en sus estructuras y en sus manifestaciones,
- favorecer por todos los medios posibles el desarrollo del deporte africano para que Africa esté dignamente representada en las competiciones deportivas mundiales y especialmente en las olimpiadas,
- estudiar todas las cuestiones relativas al movimiento deportivo mundial y mantener una actitud común en lo que se refiere a la posición y la participación de los países africanos,
- impedir toda forma de discriminación racial, religiosa o política en el deporte respecto de determinado país o individuo,
- orientar y mantener al deporte africano en el camino de la unidad africana, consolidando la comprensión mutua y la amistad entre quienes lo practican y sus dirigentes,

Considerando que la Asamblea General del Consejo Superior del Deporte en Africa se compone, entre otros, de los Ministros de Deportes de los países miembros de la OUA,

Considerando que la sexta Asamblea General del Consejo Superior del Deporte en Africa, reunida en Kinshasa en mayo de 1975, decidió que el próximo decenio fuera el de la afirmación del movimiento deportivo africano y de la eliminación total de la discriminación racial en el deporte,

Considerando la necesidad de una mejor coordinación y una mejor repartición de las tareas con miras a una mayor eficacia de nuestra lucha común contra la discriminación racial en el deporte,

1. REAFIRMA su condenación de la discriminación racial en el deporte practicada por los regímenes minoritarios y racistas del Africa meridional;

/...

2. SE FELICITA por los brillantes resultados ya registrados en la esfera del desarrollo deportivo africano y de la lucha contra la discriminación racial en el deporte;

3. DECIDE que en lo sucesivo el Consejo Superior del Deporte en Africa, como instancia suprema del deporte en Africa y como institución especializada de la OUA, estará facultado para adoptar todas las decisiones necesarias sobre los problemas del deporte en Africa inspirándose en los principios contenidos en la Carta de la Organización de la Unidad Africana y las resoluciones pertinentes de la OUA.

CM/Res.584 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA OUA EN LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana reunido en su 29.º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo examinado el informe del Secretario General Administrativo sobre las actividades de la Secretaría Ejecutiva de la OUA ante las Naciones Unidas así como un informe sobre las candidaturas africanas en las organizaciones internacionales (DOC.CM/808/Anexo 1 y Add.1),

Tomando nota con satisfacción de la cooperación provechosa que caracteriza las relaciones entre las dos organizaciones,

Recordando además la importante función que incumbe a los representantes de los Estados africanos así como a la Secretaría Ejecutiva ante las Naciones Unidas en Nueva York,

Convencido de la necesidad de una estrecha cooperación entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los de la OUA,

Convencido además de la necesidad de reforzar la Secretaría Ejecutiva para que pueda cumplir mejor su tarea,

Recordando sus resoluciones CM/204.CM/233 (X), CM/273 (XI), CM/480 (XXV) y CM/477 (XXVII),

Reafirmando su deseo imperioso de que los Estados miembros de la OUA estén representados en forma adecuada en los órganos encargados de adoptar decisiones de la Secretaría General así como de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas,

1. TOMA NOTA con satisfacción del informe del Secretario General Administrativo sobre las actividades de la Secretaría Ejecutiva;
2. APRUEBA las candidaturas africanas en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General como han sido recomendadas por el Grupo Africano y figuran en el documento CM/808.Add.1;
3. INVITA al Grupo Africano en las Naciones Unidas a mantener la cohesión en sus actividades para que pueda registrar victorias cada vez mayores;
4. FELICITA al Grupo Africano y a la Secretaría Ejecutiva de la OUA en Nueva York por el excelente trabajo realizado por los intereses superiores de Africa;

/...

5. ESTIMULA la cooperación entre las Secretarías de las Naciones Unidas y de la OUA para acelerar el proceso de eliminación del colonialismo para eliminar el apartheid y promover asimismo el establecimiento de un nuevo orden económico;
6. RINDE HOMENAJE al Secretario General de las Naciones Unidas por los esfuerzos loables que despliega para el mantenimiento de la paz en el mundo y su constante interés por los problemas africanos;
7. SEÑALA NUEVAMENTE a la atención del Secretario General de la OUA y los directores de los organismos especializados la necesidad de una representación adecuada, y a niveles todavía más elevados, de los Estados miembros de la OUA dentro del personal de las Naciones Unidas;
8. INVITA a la Secretaría Ejecutiva a cooperar más estrechamente con las oficinas de la Liga de los Estados Arabes así como con el Grupo de países no Alineados en las Naciones Unidas para reforzar la solidaridad del tercer mundo;
9. ALIENTA a las diferentes organizaciones norteamericanas progresistas que sostienen la lucha justa del pueblo africano por la libertad, la independencia y la justicia;
10. INVITA al Grupo Africano y a la Secretaría Ejecutiva a promover y reforzar su acción progresista dentro de las Naciones Unidas para movilizar la opinión pública de los Estados Unidos de América;
11. INVITA al Secretario General Administrativo a proporcionar a la Secretaría Ejecutiva los medios necesarios que le permitan cumplir su misión.

CM/Res.585 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE RELACIONES DEPORTIVAS CON SUDAFRICA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29º período ordinario de sesiones en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Recordando la resolución CM/Res.488 (XXVII) de 1976 sobre relaciones deportivas con Sudáfrica,

Recordando su resolución 526 (XXVIII) sobre el mismo asunto,

1. DECIDE enmendar el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución CM/Res.526 (XXVIII) para que diga lo siguiente:
2. INVITA a todos los Estados miembros de la OUA a abstenerse de participar en cualquier acontecimiento deportivo en el que participe también una asociación deportiva nacional que mantenga relaciones deportivas con Sudáfrica.

RESOLUCION SOBRE LA UNION POSTAL AFRICANA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.º período ordinario de sesiones en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo recibido y examinado el informe del Secretario General Administrativo contenido en el documento CM/821 (XXIX) que se refiere a la solicitud de la Unión Postal Africana de que se le conceda el carácter de organismo especializado de la OUA,

Considerando que las informaciones proporcionadas en la solicitud no son suficientes,

PIDE al Secretario General Administrativo que proporcione al Consejo, en su 31.º período de sesiones, todas las informaciones complementarias que permitan al Consejo tomar una decisión definitiva sobre la cuestión.

CM/Res.587 (XXIX)

RESOLUCION RELATIVA A LA ESCALA DE CUOTAS DE LA OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.º período ordinario de sesiones en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo recibido y examinado el informe del Secretario General contenido en el documento CM/780 (XXVIII) Rev.1, sobre la revisión de la escala de cuotas de la OUA,

1. FELICITA al Secretario General Administrativo por la clara propuesta de reajuste de la escala de contribuciones;
2. RECOMIENDA que la nueva escala de cuotas se apruebe y aplique inmediatamente;
3. EXHORTA al Secretario General Administrativo a asegurar que en lo sucesivo se examine la escala cada cinco años, como lo dispuso la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en el quinto período ordinario de sesiones, celebrado en Argel en septiembre de 1968.

RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE LA UNION PANAFRICANA DE TELECOMUNICACIONES

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29º período ordinario de sesiones en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo recibido el informe del Secretario General Administrativo contenido en el documento CM/832 (XXIX) sobre la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la creación de la Unión Panafricana de Telecomunicaciones (UPAT),

1. EXPRESA su satisfacción a la Conferencia de Plenipotenciarios por haber preparado una Convención y un Reglamento como un progreso hacia la creación de la UPAT;
2. REAFIRMA su decisión anterior, contenida en la resolución CM/Res.401 (XXIV), de recomendar que la Unión Panafricana de Telecomunicaciones proyectada tuviera su sede en Kinshasa, capital del Zaire, resolución que fue aprobada por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Kampala en julio de 1975;
3. AUTORIZA al Secretario General Administrativo a volver a convocar a la Conferencia de Plenipotenciarios dentro de seis meses, tal como lo pidió la propia Conferencia, e invita al Comité Consultivo en cuestiones presupuestarias y financieras a poner a disposición del Secretario General Administrativo los fondos necesarios con destino a la Conferencia;
4. INVITA al Secretario General Administrativo a distribuir con suficiente antelación a la convocatoria de la Conferencia, la Convención de la UPAT y el Reglamento preparados por la Conferencia.

CM/Res.589 (XXIX)

RESOLUCION SOBRE LA COOPERACION ENTRE LA OUA Y LA CONFERENCIA ISLAMICA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.^o período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

i

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de la OUA y animado por la voluntad

"de reforzar la comprensión y la cooperación entre los Estados adherentes a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de Derechos Humanos",

Considerando que uno de los principales objetivos de la OUA es trabajar para "promover la cooperación internacional",

Considerando que la Conferencia de Estados Islámicos tiene las mismas preocupaciones políticas y económicas que la OUA y que es necesario establecer relaciones de cooperación entre ambas organizaciones,

Recordando la resolución No. 7 sobre la cooperación entre la OUA y la OIC, aprobada por la Quinta Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Kuala Lumpur, Malasia, del 21 al 25 de junio de 1974, por la cual se concede el carácter de observador a la OUA,

1. PIDE a la Secretaría de las dos organizaciones que celebren consultas periódicas a fin de lograr una constante cooperación;
2. PIDE al Secretario General de la OUA que presente un informe a la 31a. Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de la OUA.

RESOLUCION RELATIVA A LA COLABORACION MILITAR Y NUCLEAR DE
FRANCIA, ISRAEL, JAPON Y, EN PARTICULAR, LA REPUBLICA FEDERAL
DE ALEMANIA CON EL REGIMEN DE APARTHEID DE SUDAFRICA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo examinado los documentos en los que se expone la colaboración de Francia, Israel, Japón y la República Federal de Alemania con el régimen de apartheid de Sudáfrica en la esfera nuclear y en otros niveles militares,

Recordando las resoluciones 490 y 485, aprobadas por el Consejo de Ministros de la OUA en el 27º período de sesiones, celebrado en Mauricio, en las que se condenó la colaboración nuclear y militar de esos Estados con el régimen de apartheid de Sudáfrica,

Recordando además la resolución CM/538 (XXVIII), aprobada por el Consejo de Ministros de la OUA, en la que el Consejo expresó su indignación ante la colaboración militar con el régimen de apartheid de Sudáfrica por parte de Alemania Occidental y sus aliados de la NATO y el Japón,

Observando que esos Estados continúan oponiéndose al embargo de armas obligatorio contra el régimen de apartheid de Sudáfrica,

Observando además que menospreciando las resoluciones de las Naciones Unidas, la República Federal de Alemania mantiene su consulado en Windhoek, Namibia, y continúa colaborando con la Sudáfrica racista en las esferas económica, militar y comercial,

1. CONDENA ENERGICAMENTE a Francia, Israel, Japón y, en particular, a la República Federal de Alemania por su colaboración militar con el régimen de apartheid de Sudáfrica;
2. INVITA A LOS GOBIERNOS de los países mencionados a abstenerse en adelante de desarrollar tales actividades y a adoptar medidas concretas para rescindir inmediata y efectivamente todos los contratos que importen el suministro de armas al régimen de apartheid de Sudáfrica, como también a evitar todas las demás formas de colaboración militar;
3. INVITA al Gobierno de la República Federal de Alemania a cerrar su consulado en Windhoek, Namibia, y a poner fin a todas las actividades militares, culturales y comerciales con la Sudáfrica racista;
4. EXPRESA su gratitud a todos los movimientos contra el apartheid de Europa y, en particular, al de la República Federal de Alemania por su trabajo y su colaboración con la OUA en su compañía contra el régimen de apartheid de Sudáfrica en la esfera nuclear.

/...

RESOLUCION SOBRE EL AÑO INTERNACIONAL CONTRA EL APARTHEID

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Reconociendo la necesidad imperiosa de adoptar medidas internacionales efectivas para la eliminación total del apartheid y el apoyo de la justa lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por la libertad, bajo la conducción de sus movimientos de liberación,

Considerando que se debe realizar un máximo de esfuerzos para movilizar la opinión pública mundial a este efecto,

Tomando nota de la recomendación del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas de que se declare el año 1978 Año Internacional contra el apartheid,

1. HACE SUYA la propuesta de que se declare el año 1978 Año Internacional contra el apartheid;
2. HACE UN LLAMAMIENTO a todos los gobiernos y organizaciones para que desplieguen un máximo de esfuerzos durante el Año Internacional propuesto a fin de informar a la opinión pública sobre el carácter inhumano del apartheid y alentar la aportación de ayuda moral, política y material a la lucha por la libertad en Sudáfrica;
3. PIDE al Secretario General Administrativo de la OUA y al Grupo Africano de las Naciones Unidas que colaboren estrechamente con el Comité Especial contra el Apartheid para fomentar la observancia efectiva y generalizada del Año Internacional propuesto.

RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE UN SISTEMA AFRICANO DE INVESTIGACION
SOBRE LAS SELVAS TROPICALES

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en Lebrville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Habiendo oído la propuesta de Gabón de que se cree una Oficina Africana para la investigación sobre las selvas tropicales,

Considerando que existe un sistema administrativo y legislativo en el seno de la OUA y de conformidad con la Convención de la OUA de 1968 sobre la conservación de la naturaleza y los recursos naturales, en la que se alientan en particular las investigaciones forestales,

Considerando la insuficiencia de los conocimientos actuales sobre las selvas tropicales,

Considerando la función fundamental y tradicional de la selva en ciertos países africanos, tanto para su desarrollo económico como para la preservación de la ecología,

1. APRUEBA el principio de la creación en la Secretaría General de la OUA de una Oficina Africana de Investigación sobre las Selvas Tropicales, cuya misión sería, en particular:

- a) fomentar las investigaciones sobre selvas tropicales;
- b) coordinar y estimular las actividades, en el nivel africano, de los centros de investigación que trabajan en la esfera de las selvas tropicales;
- c) fomentar la formación de especialistas africanos en la esfera de las selvas tropicales;
- d) alentar la producción vegetal y el mejoramiento de la flora en los Estados Miembros.

RESOLUCION CONJUNTA GABON-KENYA SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29.º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 23 de junio al 3 de julio de 1977,

Considerando que los problemas de los asentamientos humanos son más dignos en Africa que en ninguna otra región del mundo,

Considerando que las medidas más adecuadas y más eficaces para tratar los problemas de los asentamientos humanos son las que se adoptan tanto en el nivel nacional como en el nivel regional,

Considerando por otra parte que las medidas de coordinación en el plano mundial contribuyen al fortalecimiento de estas medidas nacionales o regionales,

Convencido de que los asentamientos humanos forman parte integrante del medio ambiente,

Reconociendo la necesidad de preservar y fortalecer la función del PNUMA, único órgano institucional de las Naciones Unidas con sede en Africa,

Teniendo en cuenta su resolución No. ..., aprobada el ... de febrero de 1976 en Addis Abeba, sobre los asentamientos humanos,

1. REAFIRMA su deseo de acoger en Africa la Secretaría Central de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;
2. PIDE encarecidamente a los representantes africanos en el Consejo Económico y Social que sostengan enérgicamente la idea de crear órganos regionales poderosos para la coordinación del conjunto de organismos mundiales encargados de los asentamientos humanos;
3. HACE un llamamiento solemne para que se fortalezcan las actividades del PNUMA en la esfera de la cooperación internacional en materia de medio ambiente, del cual los asentamientos humanos son parte integrante.

ANEXO II

Resoluciones y decisiones aprobadas durante la decimocuarta
Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización
de la Unidad Africana

Celebrada en Libreville, del 2 al 5 de julio de 1977

INDICE

		<u>Página</u>
AHG/Res.84 (XIV)	RESOLUCION SOBRE ZIMBABWE	2
AHG/Res.85 (XIV)	RESOLUCION SOBRE LA INJERENCIA EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS ESTADOS AFRICANOS	3
AHG/Dec.106 (XIV)	DECISION SOBRE LA SEDE DE LA UNION PANAFRICANA DE TELECOMUNICACIONES	5
AHG/Dec.107 (XIV)	DECISION SOBRE LA DISPUTA ENTRE ETIOPIA Y SUDAN	6
AHG/Dec.108 (XIV)	DECISION SOBRE LA CONTROVERSIA ENTRE CHAD Y LIBIA	7
AHG/Dec.109 (XIV)	DECISION SOBRE EL ARREGLO DE LAS CONTROVERSIAS INTERAFRICANAS	8
AHG/Dec.110 (XIV)	DECISION SOBRE EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO SOBRE EL SAHARA OCCIDENTAL	10

/...

RESOLUCION SOBRE ZIMBABWE

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 14.^o período ordinario de sesiones en Libreville, Gabón, del 2 al 5 de julio de 1977,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General Administrativo sobre la lucha por la liberación de Zimbabwe,

Recordando la decisión adoptada por los Estados de primera línea el 9 de enero de 1977 en Lusaka de conceder ayuda política, diplomática y material al Frente Patriótico de Zimbabwe,

Teniendo en cuenta la recomendación del 28.^o período de sesiones del Comité Coordinador de la OUA para la Liberación de Africa en la que se reconocía al Frente Patriótico,

Consciente del hecho de que el Consejo de Ministros en su 28.^o período de sesiones decidió someter la recomendación del Comité Coordinador en su 28.^o período de sesiones a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su 14.^o período ordinario de sesiones,

Observando que la información adicional suministrada en el 29.^o período de sesiones del Comité Coordinador para la liberación de Africa añade fuerza al argumento formulado por el Consejo de Ministros,

Expresando su reconocimiento por la declaración precisa formulada por el Presidente de la República de Zambia, Dr. Keneth D. KAUNDA, en nombre de los demás Estados de primera línea sobre el desarrollo político y militar de la lucha por la liberación de Zimbabwe,

1. TOMA NOTA CON SATISFACCION del progreso victorioso de la lucha armada de Zimbabwe realizado por el ejército de Zimbabwe bajo la dirección del Frente Patriótico;
2. PIDE a todos los hijos de Zimbabwe empeñados en la lucha armada por la liberación de su país que combatan en las filas del Frente Patriótico y pide con insistencia a los jefes de los Estados de primera línea que los ayuden;
3. PIDE ENCARECIDAMENTE a los Estados Miembros que suspendan toda ayuda individual que entrañe el riesgo de formar más de un ejército para la liberación y la defensa de un Zimbabwe independiente;
4. DECIDE adoptar la recomendación formulada por el Comité Coordinador de la OUA para la liberación de Africa en su 28.^o período de sesiones sobre la cuestión de Zimbabwe;
5. PIDE a todos los Estados Miembros que aumenten su ayuda financiera, material y política al pueblo de Zimbabwe para permitirle recuperar su derecho a la libre determinación y a la independencia.

AHG/Res.85(XIV)

RESOLUCION SOBRE LA INJERENCIA EN LOS ASUNTOS INTERNOS
DE LOS ESTADOS AFRICANOS

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 14.º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 2 al 5 de julio de 1977,

Recordando las disposiciones pertinentes del artículo III de la Carta de la OUA y las del Artículo I de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones de la resolución CM/Res.12(II) y, en especial:

- a) El llamamiento dirigido por la Cumbre a todos los Estados miembros para que coordinen su política exterior, especialmente su concepto de no alineación en relación con las Potencias mundiales como el único medio aceptable de salvaguardar la libertad, la estabilidad y la prosperidad africanas;
- b) La aceptación de la Cumbre de recurrir a consultas entre los Estados miembros para asegurar la aplicación de esta solemne resolución;
- c) La recomendación de la Cumbre a todos los Estados miembros para que abroguen cuanto antes cualquier compromiso que pudiera oponerse a una política consecuente de no alineación;
- d) La determinación de los Jefes de Estado y de Gobierno de dar prioridad a la realización de la unidad africana, de conformidad con la Carta y el reforzamiento de la solidaridad afroasiática, al igual que la resolución 3 de la Conferencia sobre el establecimiento de la OUA, celebrada en mayo de 1963, y la resolución CM/Res.38(III) sobre la desnuclearización de Africa;

Considerando la grave amenaza que representa para la independencia, la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo armonioso de los Estados africanos la injerencia en los asuntos internos de los Estados,

Consciente de la necesidad de solidaridad y firme cooperación entre todos los Estados miembros de la OUA, a fin de preservar su actitud de no alineación en relación con los bloques,

Considerando que las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la OUA, incluidas las recientes declaraciones oficiales de los dirigentes de las grandes Potencias son conformes a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados africanos:

1. RECOMIENDA a los Estados Miembros que desplieguen todos los esfuerzos para que, respetando la Carta de la OUA, puedan salvaguardar su identidad y permanecer ajenos a los conflictos, especialmente los conflictos ideológicos, originados fuera del continente africano;

/...

2. A este fin, INSTA URGENTEMENTE a todos los Estados africanos a que, sin perjuicio de su derecho a concertar los acuerdos defensivos que juzguen oportunos especialmente para prevenir agresiones del exterior, se abstengan de recurrir a la intervención extranjera en el arreglo de los conflictos entre Estados africanos;
3. ENCARECE a todas las Potencias no africanas, especialmente a las grandes Potencias, que se abstengan de injerirse en los asuntos internos de los Estados africanos;
4. INSTA ADEMÁS a los Estados Miembros a que prohíban el uso de sus territorios como base para actividades subversivas contra otros Estados africanos, al igual que el mantenimiento y establecimiento de bases militares extranjeras en sus territorios, y les pide que desmantelen las bases militares extranjeras existentes;
5. RECUERDA, en este contexto, que la injerencia en los asuntos internos de los Estados plantea graves amenazas a la paz y seguridad internacionales, ya que crea condiciones favorables para poner en tela de juicio la personalidad y los valores sobre los que se sustentan los Estados africanos;
6. SUBRAYA FIRMEMENTE que la situación así creada es perjudicial para la estabilidad y el desarrollo de los Estados africanos;
7. EXHORTA a los Estados africanos a que se abstengan de acoger, financiar y utilizar a nacionales de los países vecinos contra sus países de origen.

DECISION SOBRE LA SEDE DE LA UNION PANAFRICANA DE
TELECOMUNICACIONES

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 14.º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 2 al 5 de julio de 1977,

Habiendo oído la declaración del Jefe de la delegación del Zaire sobre la aplicación de la resolución CM/Res.401(XXIX) relativa a la Sede de la Unión Panafricana de Telecomunicaciones, aprobada por el 12.º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno (Doc. AHG/85/(XIV) Add.1),

Considerando que una decisión debidamente tomada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno no puede ser discutida por el Consejo de Ministros ni por ningún otro órgano de la OUA,

1. CONFIRMA su anterior decisión y DECIDE establecer la Sede de la Unión Panafricana de Telecomunicaciones en Kinshasa, República de Zaire.

DECISION SOBRE LA DISPUTA ENTRE ETIOPIA Y SUDAN

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 14.^o período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 2 al 5 de julio de 1977,

Habiendo oído la declaración de Su Excelencia Mengistu Haile Mariam, Presidente del Consejo Militar Provisional de Etiopía, sobre el estado de las relaciones entre su país y la República Democrática del Sudán, así como la respuesta de Su Excelencia Mansour Khalid, Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán,

Preocupada ante la gravedad de la situación y la alarmante tensión que caracteriza las relaciones entre los dos Estados hermanos de Etiopía y Sudán,

1. DECIDE establecer un Comité Ad Hoc, compuesto por Argelia, Gabón (Presidente), Nigeria, República Unida del Camerún, Senegal, Sierra Leona, Togo, Zaire y Zambia a fin de hallar el medio más conveniente de arreglar la controversia, en interés de los Estados hermanos interesados, en particular, y de Africa, en general;
2. PIDE al Comité Ad Hoc que presente un informe a la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA.

DECISION SOBRE LA CONTROVERSIA ENTRE CHAD Y LIBIA

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana reunida en su 14.^o período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 2 al 5 de julio de 1977,

Habiendo oído la declaración de Su Excelencia el Presidente Félix Malloum sobre la denuncia presentada por Chad en la OUA contra Libia y la respuesta de Su Excelencia Ali Treiki, Ministro de Relaciones Exteriores de Libia,

Consciente de la gravedad del problema y de la necesidad de hallar urgentemente una solución,

1. FELICITA a los dos Estados hermanos de Chad y la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista por su predisposición a buscar en el marco de la OUA, y bajo sus auspicios, una solución apropiada a la mencionada controversia, de conformidad con el espíritu y la letra de la Carta de la OUA;
2. DECIDE establecer un Comité Ad Hoc compuesto por Argelia, Gabón (Presidente), Mozambique, Nigeria, República Unida del Camerún y Senegal, para que tome todas las medidas necesarias a fin de hallar medios conducentes a la solución satisfactoria de este grave problema e informe a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA.

DECISION SOBRE EL ARREGLO DE LAS CONTROVERSIAS INTERAFRICANAS

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 14.^o período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 2 al 5 de julio de 1977,

Habiendo oído el informe del Secretario General Administrativo sobre la Comisión de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la OUA (documento AHG/86(XIV)),

Habiendo examinado el informe presentado por Nigeria sobre las controversias interafricanas;

Recordando los altos ideales y objetivos que para asegurar la paz y la armonía en el continente africano motivaron el establecimiento de la OUA,

Consciente de los numerosos y crecientes conflictos que constituyen un obstáculo para la cooperación interafricana, sobre todo en la esfera política y especialmente durante el último año,

Consciente de que la persistencia de esta tendencia indeseable puede constituir un grave peligro para la realización de los objetivos consagrados en la Carta de la Organización de la Unidad Africana,

Tomando nota con preocupación de que estos frecuentes conflictos entre Estados africanos atrasan necesariamente el anticipado desarrollo socioeconómico acelerado de Africa, además del bienestar de nuestros pueblos,

Reafirmando sin reservas su permanente adhesión al principio del arreglo pacífico de los conflictos, tal como se estipula en la Carta de la OUA,

Tomando nota con pesar de que los mecanismos establecidos en la Comisión de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la OUA no pueden, por su misma naturaleza, funcionar espontáneamente a fin de adoptar las medidas urgentes a menudo requeridas cuando surgen los conflictos,

Profundamente convencida de que, si no se controla, la actual frecuencia de conflictos interafricanos puede tener la grave consecuencia de distraer la atención de la guerra de liberación en el Africa meridional,

1. PIDE EN CONSECUENCIA al Secretario General Administrativo de la OUA que reexamine, con carácter de urgencia, los procedimientos contenidos en el Protocolo de la Comisión de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la OUA y presente recomendaciones para su modificación, a fin de que la Comisión pueda reaccionar con mayor prontitud ante las crisis cuando éstas se produzcan en cualquier lugar del Africa, y que presente un informe al Consejo de Ministros en su 30.^o período ordinario de sesiones sobre todas las mejoras que convenga introducir en el Protocolo;

2. DECIDE aplazar la elección de nuevos miembros para la Comisión de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la OUA cuyo mandato expiró en julio de 1977;
3. DECIDE ADEMAS, como medida temporal, establecer un Comité Ad Hoc con la misión de solucionar las controversias entre los Estados miembros, compuesto por los siguientes países: Imperio Centroatricano, Gabón, Gambia, Madagascar, Nigeria, Togo, Túnez, Zaire y Zambia;

El Presidente en ejercicio de la OUA puede utilizar su discreción para nombrar a otros tres Estados miembros a fin de que participen en los trabajos del Comité Ad Hoc, según juzgue oportuno;

4. ENCARGA ADEMAS al Secretario General Administrativo que, como medida provisional y como procedimiento ordinario, tome las providencias necesarias para realizar investigaciones en todos los casos de conflictos, que, en su opinión, puedan poner en peligro la paz y la seguridad en Africa y presente, sin demora, un informe sobre sus conclusiones al actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno quien, dentro de sus posibilidades, tomará todas las medidas necesarias para poner fin al empeoramiento de las relaciones en la región de que se trate.

AHG/Dec.110(XIV)

DECISION SOBRE EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA CUMBRE
DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO SOBRE EL SAHARA OCCIDENTAL

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 14.^o período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville, Gabón, del 2 al 5 de julio de 1977,

Habiendo oído el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución AHG/Res.81(XIII),

DECIDE, de conformidad con la propuesta del Presidente en ejercicio, quien fijará la fecha exacta de la reunión, que el período extraordinario de sesiones sobre el Sáhara Occidental se celebre en el curso de la primera quincena de octubre, en Lusaka.
